

Tunta de 11 de Abril p.<sup>a</sup> tratar sobre la Administración de Rentas  
de Vini. P.<sup>a</sup> de un acuerdo

Pres.<sup>tes</sup>

Orampo  
Cavallero  
Mintegui  
Carrera  
Rafols  
Mora  
Díaz

(En Dio día fueron los S.<sup>tes</sup> del margen, p.<sup>a</sup> ver el  
informe presentado p.<sup>a</sup> el S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Mora, habiéndose lei-  
do y conferenciado sobre el particular los S.<sup>tes</sup> y acordaron  
lo siguiente.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Orampo: dixo q.<sup>e</sup> daba gr<sup>as</sup> al S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Mora p.<sup>a</sup>  
su informe, pero q.<sup>e</sup> a pesar de las razones con q.<sup>e</sup> apo-  
ya, y el parecer temeroso de las ventajas de la Admi-  
nistración, cree q.<sup>e</sup> conviene el acuerdo en las pre-  
sentes circunstancias y q.<sup>e</sup> se haya con todas las pre-  
cauciones necesarias p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se verifique puntualm.<sup>te</sup>  
las pagas a sus plazos, <sup>mas</sup> sin embargo de un mo-  
do de pensar particular, rematado el de la Junta.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Cavallero: Dijo q.<sup>e</sup> sean efectivos, al S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Mora,  
con su informe y exposición de las razones q.<sup>e</sup> ante  
sionm.<sup>te</sup> le suministró la Junta, se conforma.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Mintegui: aprueba el informe, da gr<sup>as</sup> al S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Mora  
p.<sup>a</sup> el y q.<sup>e</sup> se lleve a Caution.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Taña: voto al S.<sup>te</sup> Mintegui.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Carrera: lo mismo.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Rafols: lo mismo.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Mora: no voto.

S.<sup>te</sup> D.<sup>te</sup> Díaz: voto al S.<sup>te</sup> Mintegui.

AVSA





Aquí se ve. P. Gracias al Sr. Jor. Mora p. el informe presen-  
tado en cosa. el q. se aprueba y q. se lleve  
a Clausura.

2.<sup>o</sup> Que supuesta la supresion de las quatro Admini-  
straciones, se adjudicasen a las q.<sup>as</sup> quedan los lu-  
gares q.<sup>os</sup> se comprenden en la adjunta lista.

3<sup>o</sup> Que los memoriales presentados a la Junta de  
a Administracion. y remitidos p<sup>a</sup> aquella a esta.  
pasen a Claustro p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en vista del informe  
y acuerdo sobre el. examine  
y de las proposiciones de los academicos q<sup>e</sup> quisi  
eren ser Inf<sup>tes</sup> Felix Lerdun. Titu<sup>n</sup> a Diego y comp.  
y determine lo q<sup>e</sup> parezca p<sup>a</sup> conveniente.

U.<sup>o</sup> Que se arricuden el mosto, y menudos de la Aladria  
de Medina, exceptos los Pueblos de Medina, Rodi-  
lana, La Leca, Rueda, y la Nava, cuya admini-  
stracion corra en los dos primeros a cargo de La  
pata, y p.<sup>a</sup> los restantes se burquen infetos de ro-  
da con fianza q. corran con la recaudacion de  
dhos frutos.

Dr Caballero

D. Montequi

Dr Carter





hene' relasen con el Campo de Catia  
de 2300 libras en 1808 en el 3.º de Mayo:  
do de Catia en 16 de Mayo de 1808. en los  
q.ºe solo presenten el informe de esta de

Junta de M. N. de Abril de 1808. sobre  
la Admin.ª de rentas de Mañiz.

Procedida

En el día 2.º de Mayo por el informe  
q.ºe ha presentado en esta de la cerca del  
mole de administrar las rentas de la Sra.  
1.ª de agosto pag.º de leue al Clavero

Hecho los Sres. acordados sobre  
suplen.º de ofen.º de 1.ª de Mayo y a donde se han  
agregado los ingresos de las rep.ºn.ºs.

Que los memoriales los señores D. Juan  
de Dios, D. Teodoro, Juan Rodríguez  
y Sra. presentados a la de 1.ª de Mayo.  
con al Clavero p.º de retener lo q.ºe le  
parezca.

Que se aneje el mole i.º memo:  
rial de la Sra. de 1.ª de Mayo con lo de  
q.ºe se p.ºna de



La junta comisionada por V.S. á consecuencia de una Real  
orden de S.M. leída y obedecida en claustro á 22 de Marzo, pa-  
ra informar sobre qual de los dos sistemas económicos de  
arriendo, o de adm<sup>n</sup>, sea mas ventajoso en las actuales cir-  
cunstancias, ha meditado muy detenidam<sup>te</sup> un asunto de  
tanta gravedad y consecuencia, y despues de largas y re-  
petidas sesiones ha acordado exponer á V.S. lo siguiente.

### Informe

No hay cosa mas interesante á la Universidad, que la  
buena direccion de sus rentas. Ella mantiene en un estado  
florecente la enseñanza: multiplica los recursos necesa-  
rios para la mejora de los establecimientos utiles: contri-  
buye á sostener la dignidad y lustre de un cuerpo tan  
eclarescido: y hace refluir estos bienes en utilidad de  
toda la provincia, y aun de la manarquia. Penetrada  
sin duda de estas verdades la Universidad ha procurado  
incessantemente mejorar sus planes economicos, á temperandolos  
á las circunstancias de los tiempos: y de este mismo prin-  
cipio nace la sollicitud, que en el dia ocupa su atencion  
de averiguar, qual de los dos sistemas adoptados sucesivam<sup>te</sup>  
de arriendo, y de adm<sup>n</sup>, queda ser al presente mas ven-  
tajoso, y preferible. Una discusion de esta naturaleza  
requiere, en sentir de la junta, el examen mas prolijo  
y menudo de todos los hechos, cuya memoria se conserve  
en los registros autenticos de la Universidad: ellos solos  
podran suministrar todas las luces necesarias para  
deliberar con acierto en un negocio tan arduo y complicado,  
y sin su conocim<sup>to</sup> serian vanos y arriesgados quantos  
racocinios se formasen. En atencion á esto la junta no  
ha omitido diligencia alguna en la indagacion de unas no-  
ticias tan interesantes, y no contenta con las que re-  
sultaban de los registros de la Universidad, ha extendido  
sus investigaciones á los factos de otros cuerpos á fin  
de reunir un numero de hechos, suficientes por si solo  
para conducirla al descubrim<sup>to</sup> de la verdad. Asi pues  
habiendo á exponer á V.S. su dictamen, sobre el objeto de  
su comision; ha creido que de ningun modo podria hacerle



mas acertadam<sup>te</sup> como examinando la naturaleza de los hechos conocidos, sus relaciones, y resultados, y deduciendo de ellos las reflexiones, q.<sup>ue</sup> naturalmente podran resaltar á consecuencia de su comparacion. Pero antes de proceder á esta discusion analitica, ha parecido conveniente hacer un parangon exacto de las ventajas, que cada uno de los dos sistemas enunciados, de arriendo y de adm<sup>on</sup> puede proporcionar á la Univ<sup>d</sup> para que, conociendo estas, se pueda facilmente discernir por la relacion de los hechos, quales sean mas apreciabiles y duraderas.

2. Adoptandose el sistema de arriendo, sera consiguiente que la concurrencia de los portores haga valer las rentas de la Univ<sup>d</sup> mucho mas, que pudieran valer administradas: por el contrario una buena administracion proporcionara constantemente la venta de los frutos decimales á los mayores precios del mercado publico segun las circunstancias de los tiempos. En el primer sistema la Univ<sup>d</sup> haorrara por. En el primer sistema la Univ<sup>d</sup> haorrara todos los gastos que la ocasiona la adm<sup>on</sup>: no sufrira los menoscabos que el decimal pueda tener por la mala fee de los contribuyentes, ó de los recaudadores: no estara expuesta al riesgo del embargo de sus rentas, ni á otro qualquier genero de perdidas, ó casuales, ó dimanadas de la poca inteligencia de los sujetos encargados de la administracion. Al contrario en el segundo sistema no habra de sufrir la Univ<sup>d</sup> la ley dura del monopolio de los portores; evitara el peligro de ser obligada á recibir de estos el papel moneda en pago de los frutos arrendados: no sentira el



perjuicio de las moratorias, y mucho menor el de  
las quiebras fraudulentas de los arrendatarios y  
sus fiadores: y excusará los enormes gastos de las  
ejecuciones: Ultimam<sup>te</sup> en el sistema de arriendo no  
hay necesidad de que continúe y subsista una  
Junta compuesta de ocho catedráticos encargados de  
la adm<sup>n</sup> para cuyo desempeño parece forzoso,  
que abandonen ó descuiden su principal destino  
de la enseñanza pública: al contrario en el siste-  
ma de administración por la vigilancia de dha  
Junta la Univ<sup>d</sup> conservará ileso todo su anti-  
guo d<sup>ro</sup> sobre el cumulo decim<sup>al</sup>, y excusará  
los muchos pleitos que en el día está siguiendo  
contra los usurpadores de sus rentas, y no tienen  
otro origen que la indolencia ó ignorancia de los  
arrendatarios.

3. Estas son, en dictamen de la Junta, las ventajas  
que pueden prometerse de uno y otro sistema,  
de cuyo resumen aparece que todas ellas pueden con-  
siderarse bajo de dos puntos de vista diferentes, y  
reducirse á dos clases: puesto que consisten en,  
dar un aum<sup>to</sup> positivo á las rentas de la Univ<sup>d</sup>, ó  
un aum<sup>to</sup> negativo que resulta del ahorro de gastos,  
y de otras causas semejantes. Así pues está in-  
dicado naturalm<sup>te</sup> el método que debe trazarse y  
seguirse en el examen de la cuestión propuesta:  
por lo que ha parecido conveniente dividir este  
informe en dos secciones, en la primera de las  
quales se tratará de averiguar, qual de los dos sis-  
temas queda al presente contribuir mas eficaz-  
mente al aum<sup>to</sup> positivo de las rentas de la Uni-  
versidad; y en la segunda, qual de los dos deba  
ocasionarla menores gastos.

4. Es innegable que, prescindiendo de toda con-  
sideración particular, el sistema de arriendo se  
presenta de primera vista como mucho mas  
ventajoso, y acomodado á qualquiera comunidad,



que el sistema de adm<sup>on</sup>. Todo cuerpo minado  
con demasiada indolencia y frialdad sus inte-  
reses: de donde se originan la disminución  
de estos, su disipación, y la ruina lenta, pero  
forzosa, de tales asociaciones. Es además de  
esto sumamente difícil y casi imposible á  
un para los sujetos mas activos y economi-  
cos, el dirigir bien una adm<sup>on</sup>. quando no está  
confinada en un corto recinto, ó numero de pue-  
blos, sino que se extiende á todos los de una  
Dioc<sup>es</sup> entera, y aun á muchos de otras comar-  
canas. La naturaleza misma ó especie di-  
versa de los frutos, que deban recaudarse,  
pueden aumentar notablen<sup>te</sup> la complicación  
al paso que hacen necesario el servicio de  
una multitud de dependientes mercenarios, q.  
no siempre podran hallarse tan fieles, como  
convenia. Todos estos inconvenientes, á que  
está sujeto el sistema de adm<sup>on</sup>. adoptado por  
una comunidad, no tienen lugar en el de  
arriendo; pues que en este todo corre á  
cuenta de los postores, quedando solo á á-  
guella el cuidado de percibir las pagas á  
los plazos convenidos. Estas fueron sin  
duda las razones, que el Señor Rey Don  
Carlos Quinto pudo tener presentes para  
insinuarlos en su Real orden de 16 de Mar-  
zo de este año, que la adm<sup>on</sup>. no puede ser  
útil á la Univ<sup>rs</sup>, como á ningún cuerpo Cole-  
giado: y á caso no fueron otras las, que  
pusieron en movim<sup>to</sup> y enardecieron el celo  
de algunos individuos de V.S. dignos de toda  
recomendación, quienes desearon de ingui-  
rir la verdadera causa de la disminución



de las rentas de la Univ.<sup>d</sup>, hicieron la propuesta de que se examinase un asunto tan interesante, y han dado ocasión á que se extienda este informe. Pero sin embargo de todo esto venerando la Junta, como debe, las insinuaciones de su Monarca paradas no duda de proponer á V. S. que el restablecim.<sup>to</sup> el sistema de arriendo sería sumam.<sup>te</sup> perjudicial á sus intereses, y que solo una adm.<sup>on</sup> bien organizada puede ser conveniente en las actuales circunstancias.

5. La experiencia y la razón felizm.<sup>te</sup> hermanadas son el apoyo mas firme de nuestra aserción. Si consultamos los registros de la Univ.<sup>d</sup> de ellos aparece q.<sup>e</sup> el florin valió en el quinquenio ultimo de arriendo quatro r.<sup>s</sup> y doce mrs mas, que hubiera valido en el ultimo quinquenio de adm.<sup>on</sup> aumentado en un noveno, correspondiente á la quiebra, que ha padecido el cumulo decimal. Por otra parte resulta de los registros citados, que percibiendo la Univ.<sup>d</sup> y el Monasterio de Monzambarta en el partido de Valdevilloria y Parroquias de esta Ciudad un noveno del ingreso decimal, arrendado por el Monasterio el suyo en este ultimo quinquenio le ha valido cinco mil trescientos setenta y dos r.<sup>s</sup> menos en cada un año, que lo que ha vendido ala Universidad otro igual noveno administrado por ella misma. La simple comparacion de estos hechos presenta un resultado al parecer contradictorio: pues si el primero persuade la preferencia del sistema de arriendo á la adm.<sup>on</sup>, el segundo convence lo contrario. Esta contradicción aparente de hechos innegables pudiera hacer vacilar en la decisión del punto, que se trata, á los que no se detubiesen en examinarlos con la atención debida: pero el conocimiento de las causas, que los han producido, desvanece toda duda y perplexidad. Con efecto, qualquiera, que considere atentam.<sup>te</sup> el resultado de aquellos hechos, se convencerá necesariam.<sup>te</sup>



dedos cosas igualmente ciertas, á saber, que puede ser útil á qualquiera comunidad administrar por sí sus rentas, ó arrendarlas y que las circunstancias de los tiempos deben dirigirla para adoptar mas bien este, ó aquel sistema. Por que á la verdad si fuese cierto que á ningún cuerpo colegiado puede ser jamás mas ventajoso administrar por sí mismo sus rentas, que subastarlas, y que las circunstancias de los tiempos nunca pueden autorizar á una comunidad á introducir en sus planes economicos las novedades, que dicta la prudencia, y reclama imperiosamente su verdadero interés; seria preciso renunciar á la evidencia, que resalta de la simple inspección de los hechos, atribuyendo á prodigio extraordinario, ó á una casualidad las ventajas, que ha rendido á veces el sistema de administración, ó establecer por maxima constante que la constitución moral de qualquiera asociación está en oposición con su misma felicidad. Mas si el argum<sup>to</sup> incontrastable de la experiencia persuade evidentemente á qualquier hombre des- preocupado, que ha sido mal útil á la Univ.<sup>d</sup> la administración del noveno del partido de valdevilloria, que lo hubiera sido el arrendam<sup>to</sup>; ¿podrá dudarse que no siempre conviene á las comunidades subastar sus rentas, y que ellas, no de otra manera que los particulares, deben calcular exactamente la influencia, que pueden tener ciertas causas naturales y politicas en la alza ó baja de los arriendos? No es necesario á la verdad meditar mucho para convencerse, de que en aquellas épocas, en que la indigencia



es general, las riquezas se hallan acumuladas  
y estancadas en manos de pocos, y una provin-  
cia entera yace en el estado de languidez y decaden-  
cia mas deplorable, queda no ser ventajoso a los  
Cuerpos Colegiados sacar a publica subhasta sus  
rentas. ¿En una situación tan critica quales serian  
los postores de ellas? no otros sin duda, que o per-  
sonas miserables, que a trueque se adquirir los  
granos y otros frutos necesarios para su subsisten-  
cia, y la de sus familias ofreciesen por ellos las  
cantidades, que jamas podrían pagar: o monopolis-  
tas avaros, que tratasen de alimentar su codicia  
insaciable con las immoderadas ganancias, que  
presagiaban poder tener en semejante negociacion,  
sin recelo de la menor rivalidad. Consultemos sino  
los fastos de la época de los arriendos: ellos nos enseñan  
que en los tiempos mas felices, en q.<sup>a</sup> se subhastaban  
las tercias, se leen ciertam<sup>te</sup> en los libros los nombres  
de muchos postores, que se disputaban al parecer los  
remates de los partidos, en que era mayor y mas  
interesante el ingreso decimab. pero esta apari-  
encia de rivalidad no era mas, q.<sup>e</sup> un ardid ingenio-  
so inventado para fascinar a los incautos, bajo cu-  
ya sombra se mantenía impunem<sup>te</sup> un monopolio  
secreto, que malograba los efectos naturales de la  
subhasta. Registrense con cuidado los libros de  
tercias: comparense unos años con otros: leanse  
los nombres de los postores, y se hallará que solo  
en los partidos de menor interés se advierte concurren-  
cia de arrendatarios diversos en nombres, e intereses  
quando en los otros se hecha de ver que por una  
larga serie de años fueron el patrimonio exclusi-  
vo de cierto numero de asociados. Bien notorio  
son tambien otros ardid<sup>es</sup> y estratagemas, que  
supo inventar la codicia, disfigurar y enmascarar  
la astucia, y poner en execucion la prepotencia  
de sus inventores, cuyos artificiosos designios no sino  
despues de algun tiempo fueron columbrados, y des?



concertados por la singular penetración y sagacidad de algunos individuos de V. S. Además de esto no es menos notorio el alcance enorme, que resultó contra algunos arrendatarios, quando la Univ. cesó en arrendar, y empezó á administrar por sí sus rentas: alcance á la verdad tan crecido que llega á igualar el valor integro de todas las rentas decimales de V. S. en este ultimo año. Y no obstante de estar al parecer todas las precauciones necesarias y oportunas para evitar el menor perjuicio; prebaleció sin embargo el fraude, quebraron muchos arrendatarios y sus fiadores, se expendieron cantidades no pequeñas para el Cobro de las deudas, y al cabo ha quedado por reintegrar cerca de una tercera parte de las sumas adeudadas. Ahora bien que no deberá concluirse de unos hechos, tan patentes, como innegables, á favor del sistema de adm. on? Si, quando estaba mas floreciente esta provincia, y la abundancia no era el Patrimonio de un corto numero de familias, la Univ. sufría las consecuencias del monopolio, y perdía en las manos de los arrendatarios pobres una parte considerable de sus rentas; que no podía temerse prudentem<sup>te</sup> en las actuales circunstancias, en que son tan raros los poderosos, y tanto los necesitados? No podrá presumirse con razon, que en la subasta de los frutos granados sucede lo mismo, que se experimenta en el arriendo de mator, y menudo que aun subsiste; en el que han observado ya algunos individuos de V. S. que faltan arrendatarios de las tercias de algunos pueblos; que las de otros muchos quedan rematadas ordinariam<sup>te</sup> en muy poco mas, que en lo que se publican: que ciertas tercias son como pertenencia de determinadas personas,



de quienes nadie quiere ser rival; y que son muy  
raras las que se disputan, como podria prometerse  
de una concurrencia libre de arrendatarios. ¿Seria acaso  
arriesgado y temerario el juicio, que se formase  
lo, que podria acaecer en los demas partidos, en que  
la Univ.<sup>d</sup> percibe diezmos, por lo sucedido en la Aba-  
dia de Medina del Campo? Sabida cosa es, que la con-  
currencia de postores de una tercia tan interesante  
como esta, vino á reducirse á un pequeño numero de  
sujetos necesitados, ó deudores insolventes de la Uni-  
versidad, y que fueron vanas, quantas diligencias  
se practicaron para excluir á estos del concurso.  
Por cuías consideraciones acordó sabiam.<sup>te</sup> la junta  
de adm.<sup>on</sup> y v.s. convino, en que se cesase en el arren-  
dam.<sup>to</sup> de los frutos de aquel partido, y se recaudasen  
y administrasen en su cuenta, con el objeto de evi-  
tar las grandes perdidas, que eran se temen  
en vista del estado infeliz, y miserable de casi  
todos los habitantes de aquel distrito. La naturaleza  
ó especie de los frutos decimales, que componen  
la gruesa de aquella tercia, repugnaba semejante  
revolucion, que fué dada á impulsos de la necesidad:  
pues que nunca puede ser conveniente á la Univ.<sup>d</sup>  
administrar por sí el mocto y menudos: pero sin  
embargo era prudencia ceder á las circunstancias  
de los tiempos, y obrar segun ellas, mas bien q.  
seguir ciegam.<sup>te</sup> una antigua costumbre. ¿Fanta-  
sia y tan poderosa la influencia, que exerce el  
estado prospero ó miserable de una provincia so-  
bre la alza ó baja de los arriendos publicos!

A esto se allega, que á consecuencia de las ordenes  
demanadas del gobierno pueden los sujetos acan-  
dalados de esta provincia emplear sus quantiosas  
capitales con grandisimas ventajas en adquisiciones  
de bienes raices, en cuya negociacion todos saben  
que la ganancia es segura, y casi imposible la  
perdida. Teniendo este arbitrio se enriquecerá



sin la menor exposicion, no parece regular que  
aventuren sus caudales en especulaciones, o po-  
co lucrosas, o arriesgadas: y si lo hacen; no de-  
jaran de poner á cubierto sus intereses contra  
qualquiera quebranto, o perdida imaginable.  
La Universidad ha experimentado ya las con-  
secuencias de esto mismo, quando en el año pa-  
sado necesitó, y trató de tomar á intereses  
una crecida suma para pagar el primer  
tercio del presente curso. Sabido es, que al-  
gunas personas conocidamente poderosas, muy  
afectas por otra parte á este illustre cuerpo,  
se negaron á hacer el empréstito, que se so-  
licitada, no por otra razon sin duda, sino  
por que era evidente para ellas, que esta  
negociacion no les podria rendir tanta ganan-  
cia, como se prometian necessariamente. La  
compra de propiedades, para cuyo objeto te-  
nian ya destinadas crecidisimas sumas.  
Y siendo estos los principios sobre q.<sup>e</sup> gira  
la conducta ordinaria de los hombres, podre-  
mos persuadirnos, q.<sup>e</sup> los que se presenten  
á los remates de las tercias de la Univ.<sup>d</sup> ha-  
yan de ser tan estúpidos, que no conozcan  
lo que conocen todo, o tan desinteresados q.<sup>e</sup>  
quieran perder en obsequio de la Univ.<sup>d</sup> las  
crecidas cantidades, que pudieran ganar  
en otros traficos? A vista de todo esto juz-  
guen los imparciales, si podra ser conveni-  
ente y acertado en las actuales circun-  
stancias arrendar de nuevo las rentas de  
la Universidad.

6.

Pero pasemos la consideracion á otro punto,  
y examinemos una nueva razon, que en  
dictamen de la junta, persuade aun con ma-  
yor evidencia, que las anteriores, lo persu-



8  
dicial, que sería el restablecim<sup>to</sup> del sistema de  
arriendo. En lo antiguo tenían los postores un inte-  
rés personal muy grande en pujar las rentas de  
la Univ.<sup>d</sup>, el qual debe faltarles en el sistema, que  
se hubiere de organizar de nuevo con arreglo á las  
últimas leyes. Por que prohibiendo estas el uso de  
los prometidos en los arriendos: no tiene ya lugar  
aquel premio tan seductivo, que aguijoneaba viva-  
mente á los postores, y refrenaba por otra parte  
el monopolio. Con efecto los arrendatarios pobres y  
los de medianas facultades hallaban en los prometidos  
un recurso fecundo, pronto, y cierto para mejorar su  
fortuna y remediar sus urgentes necesidades, y  
menos de las ideas halagüeñas de su felicidad futura  
multiplicaban las pujas, olvidados acaso del valor  
intrínseco, que podrían tener los frutos subastados.  
Pero como esperaban recibir anticipadamente una  
compensación segura del todo ó de la mayor parte  
de la pérdida, que pudiesen tener: esto les bastaba  
para empeñarse en una negociación, que les pa-  
recía ventajosa. Los arrendatarios ricos se pro-  
metían aun mayores utilidades: para ellos no exan-  
los prometidos un resarcim<sup>to</sup> ó compensación de las  
pérdidas, que pudiesen sentir á causa de las ventas  
intempestivas de los frutos, como los otros postores:  
eran, si, una verdadera ganancia, que aumentaba su  
caudal, y con ella aseguraban mas y mas las, que  
podían resultarles de la buena adm<sup>n</sup> de los efectos arren-  
dados. De esta manera el sitio destinado para el  
remate de las tercias de la Univ.<sup>d</sup> era como un mer-  
cado publico, al que concurrían en gran numero  
postores de todas clases, y condiciones, estimulados  
por el premio, con que se les invitaba á mejorar  
las posturas hechas anticipadam<sup>te</sup>. Pero aun era  
mayor la utilidad, que resultaba de los prometidos,  
en quanto á que servían como de barrera contra



el monopolio, y contribuian eficazmente á refrenar su voracidad. Por que á la manera que el interés es el blanco de todas las operaciones del monopolista, y el que produce, mantiene, y corrobora su pasión: del mismo modo el es el único medio mas eficaz y poderoso para lograr los funestos efectos de esta, y enervar su influencia maligna. Por el debian sin duda regularse los planes de los postores: les interesaba por una parte hacer su causa propia, ofreciendo poco por lo que valia mucho: por otra tenian grandes utilidades en fijar las ventas de la Univ. á vista del premio cierto, y quantioso, que podian ganar por ejecutarlo. Este conflicto de intereses opuestos, en que vacilaba el mezquino carácter del postor ávaros sino hacia que se equilibrasen las ventajas de la Univ. y las de los postores; producía á lo menos el efecto, de que no fuesen menospreciadas las ventas decimales. Así es, que el arrendatario pudente mejoraba muchas veces las posturas, que tenia hechas, aun quando no temiese ni validez u oposición alguna, estimulado sin duda por el premio, que tenia á la vista, y se ganaba con tanta facilidad. Y como los bienes presentes arrastran tan impetuosamente el corazón del hombre: veíase no pocas veces que algunos postores, demasadamente apegados á sus intereses, sacrificaban no pequeña parte de ellos en beneficio de la Univ. á trueque de ganar y percibir en un solo día treinta, quarenta, y aun cincuenta mil rs. de prometidos. Tales eran los efectos que causaban estos: y no



obstantes de esto jamas se pudo bisongear la univ.<sup>9</sup>  
de haber desterrado de sus arriendos publicos el  
monopolio, como se hace evidente por el simple  
reconocim<sup>to</sup> de los libros de tercias.

7. Y si esto es asi; que habremos de juzgar del  
estado presente de cosas? ahora que la ley pro-  
hibe el uso de los prometidos, que estimulaban vi-  
vam<sup>te</sup> a los postores, y contrarrestaban la codicia  
immoderada de los monopolistas; i no es de presumir  
prudenter<sup>te</sup>, que no teniendo ni uno, ni otros pre-  
mio alguno por hacer subir las rentas de la uni-  
versidad, trataran mas bien de negociar para si,  
y promover sus intereses a costa de la misma?  
Podremos creer, que los postores concurriran a la  
subhasta de los frutos, ignorantes de todas las cau-  
sas, que han hecho menguar tanto el cumulo de  
cimas, y que recelosos de otro qualquier que-  
branto inesperado no han de pensar en asegurar  
su ganancia a todo trance? Y si quanto mayor  
es la exposicion de intereses en qualquier contra-  
to, se exige tambien ordinariam<sup>te</sup> mayor recom-  
pensa; habiendo esta de ser regulada por el mis-  
mo interesado, quanto no es de temer que el otro con-  
tratante pague tanto cara la negociacion! Di-  
galo sino los individuos de V.S. que asisten anu-  
almente a los remates del mosto y menudos: ellos  
nos instruiran, de que no se advierte, generalmente  
hablando, ninguna competencia entre los postores,  
que cada uno de ellos suele quedarse con la tercia,  
que mas le interesa, sin la menor contradiccion;  
que con los prometidos ha cesado, y se ha extingui-  
do aquel espiritu de rivalidad, de que animados  
los arrendatarios mejoraban las porturas hechas  
por ellos mismos y por otros, y que a consecuen-  
cia de esta falta de emulacion muchas tercias no  
quedan rematadas. Digalo tambien algunos  
individuos de V.S. que han cuidado por una  
comision particular de la recaudacion y venta



de los frutos de ciertas cillas, que no interesaron  
á ningun postor: ellos nos hanan ver, que han  
valido en sus manos aquellas tercias un duplo,  
y un triplo mas, que valieron arrendadas en  
los años anteriores. Diciendo por ultimo los vo-  
cales de la junta se adm.<sup>on</sup>: ellos nos demonstra-  
ran por el mas riguroso calculo, que el noveno  
decimal del partido se valde villorio, y Parro-  
quias de esta Ciudad ha valido á V.S. en admi-  
nistración 5.372 r.<sup>s</sup> anuales mas, que al Mo-  
nasterio de Montamarta otro igual noveno  
en arriendo: ellos nos hanan observar tambien  
oportunam<sup>te</sup>, que los arrendatarios del Monas-  
terio lo fueron á si mismo de la Univ.<sup>d</sup> en la epo-  
ca del sistema antiguo, y que los que enton-  
ces se empeñaban al parecer en dar mayor  
valor á las rentas decimales de V.S., multi-  
plicando las pupas; esos mismos no se han  
atrevido á dar al referido Monasterio la can-  
tidad liquida, que ha rendido á la Univ.<sup>d</sup> la  
adm.<sup>on</sup>; Que & reflexiones, tan solidas, como  
oportunas, no pudieran hacerse sobre esto con-  
junto de hechos! Pero dejandolas á la sublime  
penetración de V.S. por no hacer mas difuso  
este informe, seamos licito reproducir lo que  
antes deciamos, á saber, que no temiendo actu-  
alm<sup>te</sup> los postores ningun interés, ó premio, en  
hacer subir las rentas de la Univ.<sup>d</sup>, no es de  
esperar, que hagan el menor sacrificio de  
sus intereses en obsequio de ella. Pensar &  
otro modo es no conocer los resortes del cora-  
zon humano, ignorar el modo maravilloso  
con que obran y dan tono á nuestras acciones,  
é inventar un nuevo sistema de sentimientos  
morales enteram<sup>te</sup> contrario á la experiencia.

Con lo dho hasta aqui creeria la junta  
haber probado su intento: pero deseando corres-



ponderar devidam<sup>te</sup> a la confianza, que ha merecido  
a V.S., no puede pasar en silencio algunas otras ra-  
zones, no menos poderosas, que las anteriores, y de  
tal naturaleza, que ellas solas deberian obligar a  
V.S. a no consentir de ningun modo en la restauraci-  
on del sistema de arriendo. Por que supongamos  
por un momento que las rentas de la Universidad  
lleguen a arrendarse en una cantidad muy supe-  
rior a la que pudiera prometerse en el sistema  
de admon. supongamos tambien que los portores  
sean todos sin excepcion sujetos acaudalados: ¿po-  
dra sin embargo de esto la Univ.<sup>d</sup> evitar el peligro,  
y contingencia de haber de recibir de ellos en pa-  
go de los frutos arrendados todo genero de papel  
moneda? ¿No sera posible, que a pesar de quan-  
tas restricciones se hubieren puesto en las escrituras  
de arriendo, a pesar de todos los pactos, y condicio-  
nes imaginables, tenga la Univ.<sup>d</sup> que sufrir la  
ley, que por respeto al bien publico, no ha mu-  
chos años, dicto contra ella la rectitud y sabiduria  
de un Tribunal superior de la Nacion? No podran  
jamás volver a verificar aquel conjunto de cir-  
cunstancias, que arrancaron a la justificacion  
de tan sabios Ministros una providencia, que  
resistia al parecer la justicia y la inviolabi-  
lidad de los contratos? Aunque el trastorno  
politico, que acaba de experimentarse en la  
Nacion, sea un presagio cierto de todo genero  
de prosperidades y bienes: sera tal sin em-  
bargo su influencia, que pueda prometerse  
muy en breve la extincion absoluta del papel  
moneda? Pues si es posible, y verosimil,  
por no dar mayor valor a nuestras conjeturas, que  
suceda alguna vez lo que la junta presagia.  
y si es cierto que alguno de los antiguos port-  
ores pretendio años pasados pagar en vales



las tercias rematadas en él. debe darse de mano como contraria á las reglas de la prudencia qualquiera idea nueva dirigida á restablecer el sistema de arriendo. Pero si en el plan ideal, que describíamos antes, se la subhasta de las tercias se descubre envuelto un inconveniente tan grave, y transcendental á los intereses de los Catedráticos de V.S.; algunos otros con él, de no menor consideración, se presentan bien se manifiesto en el sistema, bajo del qual habria de hacerse efectivamente el arriendo en atención á las circunstancias lastimosas de la provincia. La natural inclinación á socorrer al menesteroso, y la necesidad política de fomentar cierta clase de ciudadanos indigentes, que yace en una mortal languidez, han dado motivo, á que se frangueen liberalmente las moratorias á favor de los deudores, y las solicitan. El efecto natural de estas no suele ser nada favorable á los propietarios, y acreedores de qualquiera clase, y obtenidas por los arrendatarios de V.S. hanian retrasar por mucho tiempo las pagas de los frutos subastados. En este caso no teniendo la Univ.<sup>d</sup> en sus arcas algun capital sobrante con que suplir la falta de aquellas, se veria en la alternativa de haber de contraer nuevos empeños con crecidos intereses que la arruinarian mas y mas, ó de no pagar á sus dignos catedráticos el estipendio tan justamente merecido, y en el qual se cifra la subsistencia de sus familias. ¡Triste alternativa, pero forzosa, si vuelven á ponerse de nuevo las rentas de este ilustre cuerpo en manos de los arrendatarios! Ademas de esto quien



podria calcular los perjuicios, que ocasionarian la M  
guiebra & los portores, y de sus fiadores? Mas & se-  
iscientos mil rs. quedaron debiendo a la Universidad  
algunos de los que manipulaban en los remates & sus  
tercias, quando fue preciso cesar en la subhasta &  
ellos en virtud de ordenes superiores: & cuyo enorme  
alcançe no ha podido cobrarse cerca & una tercera  
parte, despues de haberse expendido cantidades con-  
siderables en ejecuciones. Son ya parados nueve  
años, desde que tubo principio el sistema & adm<sup>on</sup>,  
por haberse abolido el & arriendo, y aun estan  
pendientes las ejecuciones instauradas desde a-  
guella epoca contra varios portores de tercias. Y  
no debe maravillarse ningun, & que llegase a  
ser tan enorme, como hai dicho, el alcançe total  
y efectivo de los arrendatarios: lo que, si, debe cau-  
sarnos admiracion, es, que en proporcion que se  
agravaba la deuda, en la misma se aumentaba  
el valor & las tercias. Asi es, que en el ultimo año  
del sistema antiguo quedaron estas rematadas  
en una cantidad mucho mayor, que en los anteriores,  
y en el mismo año resultaban debiendo los porto-  
res a la Univ<sup>d</sup>. mas de medio millon de reales,  
siendo menor su deuda en los antecedentes. Inte-  
resaban los arrendatarios en gran manera, en q.  
no saliesen de sus manos las tercias de ciertos  
partidos, para cubrir con los frutos de un año  
las pagas atrasadas del anterior, y ocultar &  
esta suerte el alcançe efectivo que resultaba  
contra ellos: y era conseq<sup>uente</sup> a sus miras fran-  
dulentas el multiplicar, quanto fuese necesario, las  
pagas, ya por la razon insinuada, ya tambien  
por el lucro & los prometidos. Pero tarde ó  
temprano era forzoso, que hiciesen bancarrota  
en gravisimo perjuicio de la Univ<sup>d</sup>, como se ha ex-  
perimentado.

9. De todo lo dho hasta aqui se infiere, que la



experiencia y la razon persuaden evidentem<sup>te</sup> que en las actuales circunstancias seria muy perjudicial a los intereses de la Univ<sup>d</sup> el sistema de arriendo, y que la sera mucho mas convenientemente continuar en la adm<sup>on</sup> de sus rentas. Con efecto, mejorado el plan actual en todos sus ramos, como puede serlo, se lograra constantemente la venta de los frutos no arrendados a los precios naturales del pays, y consiguiendo esto, los Catedraticos & V.S. recibiran todos los años un estipendio, sino correspondiente a sus penosas tareas, al menos proporcionado a los gastos de su decente manutencion y la de sus familias. Por que como el precio actual, o publico, de los frutos & qualquier pais, siempre que no haya causas accesorias, que lo impidan, se nivela forzovam<sup>te</sup> por la abundancia o escasez de aquellos: resultara necesariamente que sera muy pequena la alteracion del valor real de las dotaciones respectivas de las Catedras, o lo que es lo mismo, podra designarse la renta fija de cada una de ellas. Esta proposicion se confirma evidentemente con dos razones fundadas en hechos: la primera se deduce de la comparacion de los valores de varias piezas decimales de este obispado administradas desde el año de 1794 hasta el presente, cuyas minutas se hallan al folio 1.<sup>o</sup> del plan adjunto. De ella resulta, que sin embargo de que en el ultimo quinquenio han tenido el quebranto o desfalte de un noveno las referidas piezas Eccl<sup>as</sup>, es muy pequena la diferencia que se advierte, de su valor en aquella epoca, comparado con el del quinquenio anterior. La segunda razon estriba en otra observacion semejante, hecha, con



12  
respecto á los productores, ó valores de los efectos adminis-  
trados por la Univ<sup>d</sup>. Pues que, como aparece el  
citado plan al fol. 4.<sup>o</sup> habiendose reducido en algunos  
años el ingreso de los diezmos granados á poco me-  
nos de la mitad de él, que tubo en otros; no de-  
por eso se acercan su valor en aquellos á él,  
que tubo en estos un ingreso casi duplicado, y aun  
le excedió considerablemente en algunos de ellos. Es-  
tas dos reflexiones sencillas demuestran bien á  
las Claras, que una buena adm<sup>n</sup> proporcionará  
constantemente la venta de los frutos decimales  
con las mayores ventajas posibles, removidos todos  
los obstáculos, que puedan entorpecer su energía.  
Ningun mayor bien, que este podría prometerse  
del restablecim<sup>to</sup> del sistema de arriendo: pues si  
por la adm<sup>n</sup> puede conseguirse, adoptandose las  
mejoras, que es susceptible; no parece acertado  
exponer de nuevo los intereses de V.S. á los riesgos  
y menoscabos, que anteriormente hemos referido.  
¡Pero que es todo lo dicho hasta aquí en compara-  
ción de otra ventaja inestimable, que envuelve  
en sí el sistema de adm<sup>n</sup>, qual es la mayor segu-  
ridad de las rentas de V.S.? Esta consideración  
podría ciertamente por sí sola bastar para fixar  
la incertidumbre é irrevolución de algunos indi-  
viduos de la Univ<sup>d</sup>, de impresionar á otros, y con-  
vencer á todos los amantes de la verdad de la  
solidez, y fuerza irresistible de las razones  
en que está cimentado el dictamen de la Junta.  
Por que con efecto no consiste hoy día el haber de  
la Univ<sup>d</sup> en un voluminoso legajo de Escritas de ar-  
riendo; sino en un cúmulo grande de fanegas de  
todos granos, que están custodiadas por personas  
de toda confianza, escogidas por la Junta de  
Contaduría. No está pendiente á hora en el sis-  
tema actual la paga de los Catedráticos de S. S.  
de la exactitud y buena fee de los arrendatarios;



si no a la venta & los frutos recaudados: no tienen  
que temerse las consecuencias de la decadencia o  
ruina total & algunos, de los portores, sino las &  
los casos fortuitos & imprevistos: ni el capricho  
voluble, o antojo, & los arrendatarios es el nivel  
& las rentas & la Univ.<sup>d</sup> sino la abundancia  
o escasez de las cosechas. Ahora pues; quien  
habria tan enemigo & sus intereses, que qui-  
riese mas bien estar a merced de sus deudores  
poniendo en sus manos su rico patrimonio, q.  
gozar & la incomparable seguridad & mane-  
jarlo por si mismo, o que, por evitar las fa-  
tigas y desvelos consiguientes a la adm.<sup>n</sup>, pre-  
firiere el aventurar su subsistencia y felici-  
dad futura? No cabe ciertam.<sup>te</sup> en la imagina-  
cion & un hombre sensato tan extravagante  
desproposito, y no hay, ninguno, que no censu-  
re & temeraria & imprudente semejante  
conducta. Pues que; seria cordura respecto  
& la Univ.<sup>d</sup> lo, que reprueba el buen sentido,  
y condena la sana razon? sera mas acerta-  
do renunciar lo seguro por lo contingente, bie-  
nes efectivos por esperanzas inciertas, y ri-  
cas troges de granos por creditos en la ma-  
yor parte fallidos? Para creerlo asi, es  
necesario trastornar todos los principios  
que dirigen la conducta ordinaria. Esos  
hombres, y organizar un sistema nuevo  
inconciliable con su naturaleza, y felicidad.  
A vista & esto qualquiera puede ya co-  
nocer las ventajas solidas, que proporciona-  
ra a la Universidad un plan de adm.<sup>n</sup> bi-  
en combinado, y los perjuicios, que podria a-  
carrearla el restablecim.<sup>to</sup> del sistema &  
arriendo.



13  
nuestras ideas: puesto que no hay memoria, & ve-  
inte y quatro años á esta parte, & haber valido  
menos las rentas de la Univ.<sup>d</sup> que en el curso ultimo,  
en el que el florin no paso de 60 rs. y 6 mrs. Esta  
reconvencion destruiria por si sola todo el aparato de  
razones y pruebas alegadas anteriormente en confir-  
macion de nuestro dictamen: mas sin embargo  
no es una empresa muy ardua el hacer palpable la  
futilidad del argum<sup>to</sup> insinuado, y la sin razon de  
los que se escudan con él, para impugnar el siste-  
ma de adm<sup>on</sup>. Es necesario para juzgar exactam<sup>te</sup>.  
de las cosas conocer bien todas sus relaciones, exa-  
minarlas segun ellas, y clarificarlas por el resul-  
tado de su comparacion. Con arreglo á este princi-  
pio la junta ha meditado con la mayor atencion so-  
bre las causas, que han podido influir en la baja  
tan considerable y extraordinaria de las rentas  
de la Univ.<sup>d</sup> y sus meditaciones la han hecho de-  
cubrir dos muy poderosas, y suficientes para pro-  
ducir un efecto tan funesto. Una de ellas es la  
falta de un capital sobrante en las arcas de la Univ.<sup>d</sup>  
para hacer á los plazos ordinarios las pagas  
sin necesidad de vender intempestivamente los granos.  
y la otra es la situacion actual y critica de toda  
la provincia. Ambas á dos mientras dure su fun-  
tal influencia, acarrearán perjuicios incalculables  
á la Univ.<sup>d</sup> y por lo mismo nunca podran ser  
excusadas, quantas diligencias se practiquen á  
fin de exterminar la primera, ya que no esta  
en nuestra mano obrar contra la segunda. A  
la verdad no es menester detenernos mucho en  
ponderar las grandes ventajas, que se seguirian  
de la creacion y conservacion de un capital quan-  
tioso, destinado para el fin, que antes insinua-  
mos: qualquiera conoce, que sin este recurso  
sera la adm<sup>on</sup> tan poco util á la Univ.<sup>d</sup> como  
podria serlo á un particular, que destituido  
de medios tubiese que vender sus rentas in-



tempestivam<sup>te</sup>. No sufragando el valor de estas mal-  
vendidas para los gastos ordinarios, es consiguien-  
te contraer deudas quantiosas, y de aqui de-  
be originarse una ruina total, si no procura cor-  
regirse la causa de tantas perdidas. Exhausta  
la Univ.<sup>d</sup> de fondos debe tener la misma suerte  
toda la prevision y diligencia de la Junta  
y adm<sup>n</sup> seran insuficientes para evitar el  
menor cabo de sus rentas, si es forzoso vender  
los granos intempestivam<sup>te</sup> para hacer las pa-  
gas ordinarias, y lo sera sin duda, mientras q.  
no se forme un capital quantioso, siempre sub-  
sistente, y destinado solo a aquel objeto. A-  
vista de esto no se extrañara tanto la baja con-  
siderables, que se ha experimentado en el valor  
de las rentas de la Univ.<sup>d</sup> y mucho menos si  
se reflexiona, que con esta causa se ha combina-  
do otra, aun mas perjudicial, y funesta. La  
Junta habla de la situacion critica de toda  
esta provincia, transcendental a los intereses  
de V.S., la qual debe conducirla necesariam<sup>te</sup>  
a una triste desolacion, si una mano diestra  
y poderosa no trata de levantarla del estado  
de abatimiento, en que yace. Por que cierta-  
mente no puede sobrevenir calamidad mas  
terrible a una provincia agricultora por cons-  
titucion que la excesiva abundancia, y el  
estanco de los frutos de la tierra. Aquella no  
es tan perjudicial, quando el sobrante se un-  
pau queda consumirse en otro, y no se ha-  
lla obstruida la circulacion: pero faltando  
uno, u otro; los ricos depositos de granos no  
son mas, que una falsa apariencia de fe-  
licidad, y presagios ciertos de la proxima de-  
solacion de la provincia. En este estado se  
cosas todo tiene valor, menos el grano:



14  
el desventurado colono apenas puede adquirir los utensili-  
os necesarios para sí, y su familia con toda la mica  
cosecha, que produjeron sus campos: los propietarios  
no pueden fomentar á estos, y socorrer á otros necesi-  
tados por la baja enorme del valor de sus rentas.  
y de esta manera el primero se arruina enteram<sup>te</sup>  
por falta de un brazo poderoso, que le sostenga,  
y los segundos van decayendo insensiblen<sup>te</sup> del estado  
de opulencia, en que brillaron por muchos años. No  
es otra ciertam<sup>te</sup> en dictamen de la junta, la situaci-  
on de esta provincia: sus inmensos graneros cru-  
gen con el peso de los preciosos frutos de la tierra:  
los pueblos comarcanos no necesitan de todo el sobran-  
te, que tenemos, y de aquí proviene el precio tan  
bajo que se dá á los granos en el mercado público.  
Ahora bien si toda la provincia adolece de este mal  
grave y desolador; porq<sup>e</sup> se hade esperar, que la uni-  
versidad quede exenta de sus terribles efectos? tienen  
por ventura sus granos algun privilegio parti-  
cular, para que ellos solos se extraigan, y aprecien  
en un valor subido, quando los de otros cuerpos, y par-  
ticulares son menospreciados? Pues si no lo tienen,  
y si la Univ<sup>d</sup> debe sentir las consecuencias de la suma  
abundancia y estanco de los granos; por que se ex-  
traña tanto, que sus rentas hayan valido tan poco  
en el curso proximo pasado? por que se imputa es-  
te suceso á la poca inteligencia, u omisión, de los  
individuos de junta de contaduría mas bien, que  
á la combinacion de las dos causas referidas ante-  
riorm<sup>te</sup>? en que se fundan las bienhechas esperan-  
zas, de que, variando de sistema, valoran mas las  
rentas de la Univ<sup>d</sup>? Sin duda, en que se supone,  
que los arrendatarios, ó no saben calcular, como no  
sotros, ó, aunque sean capaces, no se detendrán  
á hacer tales combinaciones. Pero ni uno, ni otro  
es cierto: y si lo es, que mientras subsistieren á  
quellas dos causas, las rentas de la Universidad  
valoran siempre muy poco; será preciso á esta  
gravarse con crecidos empeños, que no podrá



pagar en muchos años, y los Catedráticos tan dignos de toda recomendación percibirán cortísimos estipendios. Por desgracia se han empezado a realizar estos tristes anuncios en el curso presente: lo que prueba bien a las claras, que no son vanos e infundados los temores de la junta, ni son fruto de una imaginación sobresaltada, y que no debe perderse tiempo en tratar de remediar los males, que se queda, para no hacerlos con la dilación incurable. En vista de esto nadie podrá dudar de la futilidad de la reflexión, que propusimos arriba en boca de los, que no estén persuadidos de las ventajas del sistema de Adm<sup>on</sup>. Pero aun podrá decirse, que es un hecho innegable, que las rentas de la Univ.<sup>d</sup> han valido efectivamente, mas en arriendo, q.<sup>e</sup> en adm<sup>on</sup>, como se evidencia de la comparación de los valores del florin. Sin embargo el exceso del valor de este en el primer sistema, referido anteriorm<sup>te</sup>, aunque resulta del calculo, no pudo ni debió ser efectivo. Porq.<sup>e</sup> nadie ignora, que la regulación líquida de aquel se hace con respecto al valor total y positivo de las rentas decimales, y el de estas nunca fué el, que aparece designado por el guarismo en los registros de la Univ.<sup>d</sup> Para que así fuese, era necesario, que todos los portores hubiesen pagado integram<sup>te</sup> las cantidades, en que fueron rematadas las tercias; y lejos de verificarse esto. Este alcance debió por necesidad rebajarse notablen<sup>te</sup> el valor del florin en proporcion á lo que faltaba, que resultase incobrable: y habiendo sido esta igual á muy cerca de un tercio de aquella cantidad, es evidente que la mitad de esta quiebra debió descontarse del haber de los florinistas. Pero como en aquella época no estaban tan exhaustas las arcas de la Universidad, como al presente: suplióse de ellas



15  
el déficit de las pagas de los postores, contando con que  
estas serian efectivas, y a esta manena se asignó al  
florin un valor que realm<sup>te</sup> no podia tener, y con  
respecto a él se giró la cuenta a los Catedráticos de  
propiedad. De aqui se infiere, que la verdadera dife-  
rencia entre los valores respectivos del florin en  
las dos epocas citadas anteriorm<sup>te</sup> es aun menor,  
que la que resulta del calculo; y siendo esta la de  
cuatro rs. y doce ms. por año, aquella vendrá  
a reducirse a una cantidad despreciable, y mucho  
mas si se computan las crecidas sumas consumi-  
das inútilm<sup>te</sup> en execuciones contra los deudores.  
No debemos pues deslumbrarnos con las ideas lison-  
geras de los valores exorbitantes del decimal  
en los dos ultimos años del sistema de arrendam<sup>to</sup>,  
por que aquellos no fueron efectivos, sino imagi-  
narios; fueron, si, prometidos, pero no satisfechos  
en una parte muy considerable.

85. Examinemos ahora otra nueva objeción, que  
suele hacerse contra lo dho hasta aqui. Ningun  
cuerpo, se dice, puede administrar bien sus rentas:  
todos miran con demasiada indiferencia sus inte-  
reses, y es necesario por lo mismo, que estos se  
malogren, y disminuyan considerablm<sup>te</sup>. La pun-  
ta confiesa de buena fe, que esta reflexión está  
bien fundada, atendido el caracter y naturaleza  
de todo genero de asociaciones: pero no puede me-  
nos e negar lo, que de tal principio ordinariam<sup>te</sup>  
se deduce. Son dos cosas muy diferentes adminis-  
trar el Cuerpo por si mismo, o en su nombre  
algunos individuos suyos, interesados en el mayor  
aum<sup>to</sup> de las rentas. Lo primero se executará  
siempre mal: mas no lo segundo. A la verdad los su-  
getos encargados de la adm<sup>on</sup> de las rentas de la Uni-  
versidad tienen un interés de honor, que debe es-  
timularlos poderosam<sup>te</sup> al mas exacto desempeño de  
su comision, para corresponder dignam<sup>te</sup> ala confi-  
anza, que se ha hecho de sus personas, y a mas  
esto un interés pecuniario, que les punzará no



menos agudamente á cuidar con la mayor vigilancia  
de la conservación y venta de todos los efectos, que  
están bajo de su inspección. Este doble interés,  
es que no pueden desentenderse, es el garante  
mas seguro de su fidelidad, actividad, y exactitud  
en negocio tan interesantes. Así es, que puede  
decirse con verdad, que mas ha perdido V.T. por  
la temidez, y detención de sus individuos de jun-  
ta de Contaduría en acordar en ciertas ocasiones  
la venta de los frutos por prometerse mayores  
precios que por su negligencia, y omisión. —  
Es cierto, que es indiferente al parecer, que  
la perdida de intereses tenga este ó el otro ori-  
gen: la buena fe no la resaca; el deseo de  
acertar no es una recompensa; pero al cabo re-  
sulta, que no se miran los asuntos de adm<sup>on</sup>,  
con la indiferencia, que se supone, y algun tan-  
to se pondera: resulta que hay intereses en  
hacer valer las rentas de la Univ.<sup>d</sup> y esto solo  
basta para poder prometerse con fundam<sup>to</sup>  
grandes ventajas de la adm<sup>on</sup>. Por otra parte  
¿que hombre hay tan lince en el manejo de  
sus bienes, y negociaciones, á quien no hayan  
faltado jamas sus calculos, ni tenido que á-  
prender nada de nuevo en la complicación tan  
singular de circunstancias, que se han presen-  
tado en estos últimos años, en algunos de los  
que ha sido mas lucrosa la venta de los granos  
en los primeros meses de su recolección, que  
en los de mayo, y junio? Pero aun quando la  
falta de estos conocimientos, ó qualquier otro de-  
fecto de los individuos de junta de contaduría  
haya acarreado á la Univ.<sup>d</sup> algunas perdidas  
efectivas: ¿no las ha sufrido esta tambien muy  
considerables por las quiebras de los arrenda-  
tarios y fiadores, y no podran temerse en  
lo venidero, si se adoptare el sistema de



16  
arriendo? Nos podremos prometer postores más  
abonados, que los de los años anteriores? ó nos figura-  
remos que nada pierde la Univ<sup>d</sup>, quando con sus  
rentas se engruescan y enriquecen los extraños, y  
solo pierde, quando son administradas por algunos  
de sus individuos? Así es preciso que juzguen  
los que en el sistema de adm<sup>on</sup> no ven más que  
perdidas y menos cabos incalculables, y recomien-  
dan tan encarecidam<sup>te</sup> el de arriendo. Mas no es  
así, como juzga la junta: antes bien piensa,  
que si es forzoso que la Univ<sup>d</sup> sufra algún dei-  
falso de sus rentas en uno y otro sistema; debe  
abrazarse aquel que parezca más acomodado  
á las circunstancias actuales, y tal es el de adm<sup>on</sup>,  
mejorado en quanto queda serlo. Pero lo que más  
convence el error de los, que opinan de otro modo  
es el argum<sup>to</sup> invencible, que se deduce, de la com-  
paracion de los valores del florin en algunas de  
épocas, cuyo resultado, como ya tenemos dho, ma-  
nifiesta una diferencia muy pequeña entre  
ellos, y nos hace conocer que los cuerpos no miran  
con tanta indiferencia sus intereses, como se su-  
pone, y á primera vista parece necesario, y que  
un plan de adm<sup>on</sup> bien combinado puede ser el  
origen de su prosperidad. La junta no con-  
dena necesario detenerse en refutar algunas  
otras reflexiones, que podian tambien alegarse  
contra el sistema de adm<sup>on</sup> como son la necesidad  
de ocuparse en la direccion de las rentas ocho cate-  
goricos con perjuicio de la enseñanza, el riesgo  
de los embargos, y la disminucion del cumulo de  
cátedras por la mala fee de los contribuyentes  
ó de los recaudadores. Es bien claro, que ninguno  
de estas tres objeciones merece una larga discus-  
ion y examen. Ningun perjuicio resigna á  
la enseñanza publica por aquella ocupacion  
de algunos Categraticos, la qual no es incom-



patible con su principal ministerio, como nunca  
se ha creído serlo la de los individuos de la junta  
de pleytos. Antes bien es sumam<sup>te</sup> interesante  
á la Univ.<sup>d</sup> que subsista la de adm<sup>n</sup> para que  
cele sobre la guarda y conservación de los dros  
de V.S. sobre los diezmos, y resista todas las  
pretensiones injustas dirigidas á deprimirlos.  
Por su vigilancia se evitara en lo su-  
cerivo los muchos pleytos, que en el día se  
están siguiendo contra los usurpadores de aque-  
llos, y cuyo origen no ha sido otro, que la indolencia  
ó ignorancia de los antiguos arrendata-  
rios. Ni de dice del decoro y dignidad de un  
cuerpo de sabios el administrar por sí sus  
rentas: lo que si de dice, es el no conocer sus  
verdaderos intereses y no saber formar  
planes económicos bien ordenados. No es  
mas sólido ni interesante lo que se dice á  
cerca del riesgo de los embargos: por que á de-  
mas á que no suelen verificarse estos sino  
muy raras veces, y solo en unas circunstan-  
cias muy críticas, la Univ.<sup>d</sup> no podría exi-  
mirse de sus consecuencias aun en el sis-  
tema de arriendo: por que en virtud de este  
contrato quedaria responsable á la evicción  
y saneam<sup>to</sup>, y los portores no dejarían de  
usar del dro que les competia. Ultimam<sup>te</sup>  
tampoco es de gran momento la tercera ne-  
flexión, fundada en el quebranto, que puede  
padecer el cumulo decimal por la infideli-  
dad de los diezmeros, ó de los recaudadores.  
Por que si estos abusos son incorregibles, los  
arrendatarios sabrán muy bien calcular  
el desfaldo, que por aquella causa puede  
tener cada tercía, y eso menos ofrecerán



por ella. Por el contrario si aquellos excesos pue-  
den remediarse en todo o en parte, y si la misma  
causa, de que se originaron, ha cesado enteram<sup>te</sup>, nun-  
ca podrá ser muy considerable la rebaja, que pue-  
da tener el ingreso decimal; y como quiera que sea,  
si la Univ.<sup>d</sup> hade sentir alguna pérdida en uno y  
otro sistema; no parece que este inconveniente  
deba mirarse como consecuencia necesaria y a-  
nosa á la administración. De todo lo dho hasta  
ahí se infiere, que el sistema actual es el  
mas conveniente á los intereses de la Univ.<sup>d</sup>,  
que el de arriendo no puede adoptarse sin expo-  
nerlos á gravísimos riesgos y perjuicios: o lo-  
que es lo mismo, que el primero puede en las  
actuales circunstancias contribuir eficazmente  
al aum<sup>to</sup> positivo de las rentas, cuyo efecto no  
puede prometerse del segundo.

12.

Pero aun no es esta la única ventaja, que propor-  
cionará, á la Univ.<sup>d</sup>, el sistema de adm<sup>on</sup>. trae-  
rá otra no menos interesante, que consiste  
en aumentar negativamente las rentas de V.T.  
en quanto á que ocasionará menores gastos, q.  
los que habrían de hacerse en el sistema de  
arriendo. Para dar principio á esta nueva dis-  
cusión deben distinguirse dos clases de gastos,  
unos comunes, e idénticos en ambos sistemas,  
otros peculiares, y propios de cada uno de ellos.  
A la primera clase deben referirse los de portes  
de granos, panerage, cillas, y cillazgos: estos  
son sin duda inexcusables, ya se arrienden,  
ya se administran los frutos, y en qualquiera  
de estos dos casos la Univ.<sup>d</sup> es, quien efectivam<sup>te</sup>  
habrá de satisfacerlos, como facilm<sup>te</sup> se deja  
conocer. Por lo tanto la consideracion de estos  
no debe inclinarnos, o servirnos de regla para  
preferir este, o aquel sistema. Al contrario la  
comparacion de los gastos anexos á cada uno de  
ellos es la, que puede dirigirnos en nuestras





investigaciones, y por su resultado deliberare-  
mos con acierto en el punto, que se ventila.  
Gastos peculiares y privativos del sistema de  
adm<sup>n</sup>, son las cortas propinas que perciben  
los individuos de V.S. encargados de ella, los su-  
eldos de los administradores subalternos, y los de  
los oficiales de la Contaduría. En el antiguo sis-  
tema de arriendo expendia la Univ.<sup>d</sup> cantidades  
considerables en prometedos, y muy crecidas en  
ejecuciones contra los postores morosos: en el dia,  
prohibido el uso de aquellos por la ley, no ha-  
bria que satisfacer mas gastos, que los oca-  
sionados por estas. Además de esto no se ex-  
cusarian en una y otra época el sueldo de  
un contador, cuyo servicio es absolutam<sup>te</sup> nece-  
sario, y algunas otras cantidades no muy excesi-  
vas para gastos autorizados por una antigua  
costumbre. Supuestas estas observaciones,  
pasemos á hora á comparar sus resultados  
para áveriguar lo que se desea. En primer  
lugar es muy pequeña la diferencia, que se ad-  
vierte entre los sueldos, que hoy dia se pagan  
para el servicio de la Contaduría, y los que  
antes se abonaban en el sistema de arriendo.  
La Univ.<sup>d</sup> tiene á hora dos empleados en dha  
oficina, cuyos sueldos fijos ascienden á la can-  
tidad de 500400 v.<sup>o</sup>: antiguamente no se pa-  
gaban al Contador menor mas que 30200  
de renta fija; pero se le abonaban tambien  
ciertos dros por varias diligencias ordinari-  
as y de estilo, como pedimentos para el des-  
pacho de cartas de aviso á todos los postores,  
la citación de estos por medio de ellas, y  
otras á este tenor, cuyo coste satisfacía  
la Univ.<sup>d</sup>, siempre que aquellos audie-  
sen á pagar en los quince dias anteriores  
al vencim<sup>to</sup> de los plazos: y siendo estos



18  
tres con arreglo á uno de las condiciones del  
arriendo, y repitiéndose á aquellas diligencias en  
cada uno de ellos, ascendia mucho lo que la Univ.  
tenia á veces que pagar al contador. Además  
de esto se abonaban al Secretario 442. n.<sup>o</sup> por  
escribir y trasladar las cuentas generales, y  
particulares, lo que en el dia ejecutan los ofi-  
ciales de la Contaduría, sin devengar por ellos  
nuevos dños sobre su sueldo. Sumadas estas com-  
ponen, poco mas ó menos, la cantidad de 92642.  
n.<sup>o</sup> total de lo que expendia la Univ.<sup>d</sup> por gas-  
tos de Contaduría en la época de la subasta  
de las tercias, resultando entre esta partida  
y la anterior la diferencia de 758. n.<sup>o</sup> canti-  
dad ciertam.<sup>te</sup> de poca consideración. No pre-  
senta el mismo resultado la comparación de  
los gastos de ejecución en el sistema antiguo  
con los que podran ocasionarse en la actuali-  
dad por igual razon. Son sin duda muy ex-  
cidas las cantidades, que se expendieron en  
otros tiempos para el cobro de las deudas de los  
portores, y de las que no hai podido aun la Uni-  
versidad reintegrarse. Aun se conserva  
la memoria de las diligencias judiciales prac-  
ticadas contra varios portores de las tercias de  
la Abadía de Medina, todas las que fueron  
realm.<sup>te</sup> infructuosas, y la Univ.<sup>d</sup> quedó gra-  
bada con las costas por la involuencía de los  
arrendatarios, y sus fiadores. Por otra parte  
si se examinan con cuidado los expedientes  
formados á instancia de la junta de pleytos  
contra algunos portores de otros partidos,  
su reconocim.<sup>to</sup> nos hara ver que la Univ.<sup>d</sup>  
há consumido un grueso patrimonio en  
ejecuciones durante la época del sistema  
de arriendo. Y quanto mas no seria forzado  
gastar con el mismo motivo, adoptándose



esto de nuevo en las actuales circunstancias?  
Por el contrario administrando la Univ.<sup>d</sup> sus  
rentas, ahorrara forzosam<sup>te</sup> aquellos enormes  
gastos, y en lugar de estos solo tendra que  
pagar los sueldos de los administradores su-  
balternos, cuya suma nunca podra exceder,  
ni aun igualar la de aquellos. En el dia los  
salarios de los once administradores, que tiene  
la Univ.<sup>d</sup>, ascienden por un termino medio  
a la cantidad anual de 33@426. v. p. coteja-  
da esta con el coste positivo de las ejecuciones  
en los años pasados, y el presumibles en  
los presentes, aparece con toda evidencia  
que la adm<sup>on</sup> no puede ser gravosa ni aun  
por este concepto. Mucho menos lo sera tam-  
bien, si se reduxese el numero de las adminis-  
traciones, sacando a publica subhasta las  
tercias de muchos pueblos, que a hora se  
recaudan de cuenta de la Univ.<sup>d</sup>, como la fun-  
ta lo considera muy conveniente, y antes  
de a hora se ha tenido por tal a juicio de  
algunos individuos de la c<sup>ta</sup> contaduria. Es-  
cierto que el gasto de los sueldos de los ad-  
ministradores es efectivo, e inexcusable  
en el sistema actual, y que solo es po-  
sible y contingente el ocasionado por las  
ejecuciones, y a veces no transcendental  
a los intereses de la Univ.<sup>d</sup>. Pero fuera  
de que la experiencia de muchos años per-  
suade evidentem<sup>te</sup> lo contrario, y en el es-  
tado actual de la provincia se descubren  
nuevas razones, que lo comprueban mas,  
y mas; la reflexion sola de no haber en  
las cuentas de estos años el tiempo de la  
adm<sup>on</sup> partida ninguna de resultados, quan-  
do en las de los anteriores se leen tantas y  
tan fallidas, es sin duda alguna el mayor  
momento para dar la preferencia a lo



al sistema actual. Puesto que en este solo pier-<sup>19</sup>  
ge, por decirlo así; la Univ.<sup>d</sup> el importe de los sueldos  
de sus administradores subalternos, y en el se arri-  
endo perderia los valores de las deudas incobrables  
y las costas de las ejecuciones. Restanos ultima-  
mente que comparar el gasto, que se hace, en las  
propinas, que perciben anualm.<sup>te</sup> los individuos  
de V.S. encargados de la adm.<sup>n</sup>, con el que se  
hacia antes en el mismo ramo, y á consecuen-  
cia de las subastas ó remates. Las propinas,  
que se dan á los referidos, montan á la cantidad  
de 40280 rs. en el sistema antiguo no pare-  
ce que se distribuyese tan crecida suma en-  
tre los individuos de junta de tercias; pero no  
por eso gastaba menor la Univ.<sup>d</sup>. Aquellas  
propinas, á lo que se sabe, importaban solo no-  
venta rs. pero se hacian por costumbre en  
el día de los remates ciertos gastos, bien notorios  
que podrian cubrir á veces el exceso, que re-  
sulta efectivam.<sup>te</sup> de una partida á otra. Y aun-  
que así no fuese; qualquiera diferencia de gas-  
to en este artículo es superabundantem.<sup>te</sup> recom-  
pensada por otras ventajas y utilidades, que  
proporciona á la Univ.<sup>d</sup> la adm.<sup>n</sup>, y por otra par-  
te cede en beneficio de unos individuos de V.S. tan  
beneméritos, que sufren la pesada carga de la direc-  
cion de sus rentas. Mas estas son sin duda mi-  
nucias en que no debemos detenernos por más  
tiempo; sin embargo es muy oportuno hacer una  
reflexion, que resulta naturalm.<sup>te</sup> de lo, que acaba-  
mos de decir en punto á los gastos, originados  
del sistema de adm.<sup>n</sup>. Reducidas á una suma  
las tres cantidades referidas, que representan  
los valores de los sueldos de los administradores  
subalternos, los de los oficiales de contaduría,  
y de las propinas de los individuos de junta, apa-  
rece que la Univ.<sup>d</sup> expende anualm.<sup>te</sup> por  
este motivo cerca de cincuenta mil reales.



es tambien notorio, que ascendia á mucho mas lo que se pagaba antiguam<sup>te</sup> se prometido. Si pues esta demostrado, á juicio de la junta, que sin el uso de estos el sistema de arriendo seria perjudicialísimo á la Univ<sup>d</sup>; es preciso confesar, que, aun suponiendole restablecido en el pie antiguo, seran muchos mayores los gastos, que se originen de él, en comparacion de los, que ocasiona el sistema de administracion.

13. A vista de todo lo dho anterior m<sup>te</sup> quien habra, que no conozca lo ventajoso, que sera á V.S. continuar administrando por si sus rentas? Si consultamos la experiencia; ella nos enseña que los arriendos publicos hacen enormem<sup>te</sup> en las epocas de calamidad y miseria de una provincia: que en esta situacion no queden prometerse otros portores, que ó personas indigentes, ó monopolistas avaros: que la prohibicion del uso de los prometidos retrae los arrendatarios, y destierra de las subastas todo espiritu de rivalidad y emulacion: y que iguales porciones de frutos decimales han valido mas en adm<sup>on</sup> que en arriendo. La razon nos ilumina por otra parte, y nos hace conocer el efecto funesto de las moratorias obtenidas por los portores, las consecuencias, y posibilidad de hacerse los pagos en todo genero de papel moneda, el resultado de las quiebras fraudulentas de los arrendatarios y sus fiadores, la exposicion de los intereses y haberes de la Univ<sup>d</sup> en manos de estos, la incomparable seguridad de manejarlos, y custodiarlos por si misma, la pequeña diferencia, ó por mejor decir, ninguna entre los valores respectivos del florin en las dos epocas de arriendo y de adm<sup>on</sup>, las causas verdade-



rar de la disminucion de las rentas de la Univ.<sup>d</sup> en  
estos ultimos años, que no dicen ninguna relacion  
con las que se presentan, el celo, interés, y activi-  
dad, que deben suponerse con fundam<sup>to</sup> en los  
individuos de la Junta de Contaduría, y ultimam.  
ta sin razon de los que condenan el sistema ac-  
tual, por el vano temor de los embargos, y de  
los menoscabos, que quede tener el cumulo deci-  
mal por la mala fee de los deznadores, o cille-  
ros. Ademá de esto la experiencia y la razon  
nos convencen de que la adm<sup>n</sup> es menor gravosa  
á la Univ.<sup>d</sup>, que pudiera serlo el arriendo: puesto  
que siendo casi ninguna la diferencia entre los  
gastos de contaduría, q. hoy se hacen y los que  
antes se hacian; el exceso de las propinas, que  
actualm<sup>te</sup> se pagan, respecto á las del sistema  
antiguo, queda superabundantem<sup>te</sup> compensado  
con la enorme desproporcion, que resulta entre  
los gastos de ejecuciones de los tiempos ante-  
riores, y los que, queden causando al presente  
en este ramo. Por todas estas razones tan con-  
vincentes, como palpables, la Junta no pue-  
de menos de concluir, que el sistema de  
adm<sup>n</sup> es el unico, que puede convenir al au-  
mento y prosperidad de las rentas de V.S. y  
que el restablecim<sup>to</sup> del de arriendo le acarrea-  
rá gravísimos perjuicios, y daños y repa-  
bles. Así lo siente la Junta, sugetando en  
un todo su dictamen al mas acertado de V.S.  
Salamanca, y Abril 9. de 1808. = Doctor  
Miguel de la Mota

AVSA





Leído en Claustro de Catebratarios de  
25. de Abril de 1808.

En Junta de 11 de Abril de 1808 fue  
aprobado este informe, y allí ha de  
quedar escrito.

Tambien se tubo presente  
en Claustro de Catebratarios de  
16. de Mayo de 1808



Almo Señor Rector e Individuos desta A. Univers.

Juan Rodriguez Vecino desta Ciudad por si, y en nombre de su  
Compañia á S. T. Y. con el maior respeto expone: Ha llegado á su  
noticia, el que S. T. Y. intenta arrendar todas sus rentas Decima-  
les, y deseando proporcionar á la Universidad las ventajas com-  
patibles con la utilidad del suplicante y sus Compañeros. Sup. Ca

á S. T. Y. si lo tiene á bien, se sirva mandar se le pase por su  
Oficina de Administracion el resultado del valor, que hubieren  
tenido en el ultimo Trienio, deducidos los años de calamidad;  
expresandose el de los Pueblos de cada Administracion separa-  
damente, á la mira de tomar en arrendamiento los conser-  
vados á una dos ó mas Administrac. ó de todo el Decimal, si sus  
ideas se ponen de acuerdo con las de S. T. Y. dirigidas á conciliar  
el maior bien de unos y otros. Ofrece llegado q. fuere el caso las  
fianzas y seguridades, que fueren del agrado de la Univrs. y su  
Junta para el pronto y efectivo pago á los plazos, en q. se conviniere,  
y algun adelantamiento en dinero metalico por via de Joya-  
esperando, q. S. T. Y. tenga á bien el fixarles las condiciones. D. q. ha  
de quedar sujeto el arrendamiento, y por el los sup. para deli-  
berar con el debido conocimiento.

Nro Señor que á S. T. Y. m. ant. calam. ca 3 de Abril de 1808~

Juan Rodriguez





Señores de la Suma Administración de la R. Unib.

Don Juan Lendin, y Martin de Dios, y su  
 Compañía, noticiados de que la Unibersidad pie-  
 sta de Adm. on se tratan de arriendo de sus rentas decimales  
 de 7 de Abril Exponen a V.S. en tan pronto a arren-  
 de 1808. Dar las de los Pueblos de la Administración  
 que a la Sum. que nos combengan, o todos, siempre que las  
 ba que con- ideas de los Suplicantes, se pongan de acuer-  
 por de. Do con las de V.S. que siempre sean diox  
 fidas proporcionada unas y otras las mo-  
 yores ventajas posibles a este fin y para deli-  
 berar necesitan el plan de condiciones con-  
 preensibo de los Pueblos, o de matenidos de cada  
 Administración. que Suplican a V.S. tengan  
 a bien comunicales si lo tubieren por con-  
 veniente, en inteligencia de que asuma-  
 ran a satisf. de V.S., y desde luego en  
 traxan en la condición de hacer las pagas  
 en los quatro tercios de Noviembre, mayo  
 mayo, y Setie, que viene a ser como un  
 mes antes de los Platos en que la Unib.  
 acostumbra hacer las pagas a los Cathe.



y dependientes, con el objeto de proporcionar  
asunto el que pueda hacerlo, debiendo ser por  
lo mismo la primera para mediado del pro.  
mo de Vobis de Coxiencia and semil  
ochocientos ocho, y así subscribam.  
C.

Vno señor que a Nss. di  
lanados a Salam. y Abril, 7 de 1808

Felipe Sendin  
F

Martin de Dios  
M

AVSA





25

+

De la Admin.<sup>on</sup> de Salbatierra se podrán agregar  
a la de Albo los Pueblos siguientes &

---

Galinduete = Pelayos = Horcaso = Chagarcia = La Maya =  
Tremo = Belaña = Pozilgar = Malpartida = Valverde y Juanros =

De la de S.<sup>n</sup> Esteban de la Sierra a Tamamec.

Los Santos = Villar de Leche = El Enodrinal = La Granja =  
Monleon = Alberqueria = y las Casas de Monleon.

---

De la de Perena a Peralejos.

La Igal = Mancera = las Hucos = El Manzano = Bergan-  
ciano = el Pretamo y tercia de la Cabeza de framontanos =

De la de Aldeadavila a Tho Peralejos.

La Peña = Vidola = y Villar de Cierbos.

---

AVSA





AVSA





1.  
 Valor de varias piezas decimales de este Obispado administradas desde los frutos del año de 1792, pagas en 1795, hasta los del año de 1798, pagas en 1799.

| Años de             | Valores.                                |
|---------------------|-----------------------------------------|
| 1792 . . . . .      | 10.175. <sup>21</sup> 28. <sup>ms</sup> |
| 1795 . . . . .      | 08.742.                                 |
| 1796 . . . . .      | 11.120.                                 |
| 1797 . . . . .      | 10.763 . . 12.                          |
| 1798 . . . . .      | 09.906.                                 |
| Año comun . . . . . | 10.155 . . 21.                          |

Valor de las mismas rentas en el quinquenio desde frutos de 1802, pagas en 1803, con la rebaxa del noveno.

| Años de             | Valores.              |
|---------------------|-----------------------|
| 1802 . . . . .      | 11.920. <sup>21</sup> |
| 1803 . . . . .      | 10.630.               |
| 1804 . . . . .      | 11.650.               |
| 1805 . . . . .      | 08.100.               |
| 1806 . . . . .      | 06.400.               |
| Año comun . . . . . | 09.740.               |

Diferencia entre estos dos quinquenios . . . . . 00.415 . . 21.

Valor de las mismas rentas en los tres años intermedios.

| Años de             | Valores.             |
|---------------------|----------------------|
| 1799 . . . . .      | 8.232. <sup>21</sup> |
| 1800 . . . . .      | 8.399.               |
| 1801 . . . . .      | 11.661 . . 13.       |
| Año comun . . . . . | 9.430 . . 24.        |

Valor del arrendamiento de ornatos pertenecientes al voto de Santiago en los cuartos de Armuña y de Caldevilla, que vulgarmente se llama el partido nuevo de Salamanca, desde los frutos del año de 1799 hasta el presente.

| Años de        | Valores.              |
|----------------|-----------------------|
| 1799 . . . . . | 38.100. <sup>21</sup> |
| 1800 . . . . . | 43.500.               |
| 1801 . . . . . | 42.500.               |
| 1802 . . . . . | 43.600.               |
| 1803 . . . . . | 80.000.               |
| 1804 . . . . . | 93.000.               |
| 1805 . . . . . | 45.200.               |
| 1806 . . . . . | 48.000.               |
| 1807 . . . . . | 50.100.               |

[Nota] Esta razon simple no se ha podido cotejar con el original, aunque se ha solicitado: lo que se advierte, para que la Junta haga de ella el merito, que le parezca.





# Sistema de arrendamientos.

Quinquenios. Ingreso de granos. De mosto y menu. Valor de todo el de Valor del florin.

| 1. <sup>o</sup> | Años de |            |            |            |     |      |     |  |  |
|-----------------|---------|------------|------------|------------|-----|------|-----|--|--|
|                 | 1798.   | Incognito. | Incognito. | 1.130.554. | 6.  | 149. | 13. |  |  |
|                 | 1797.   | id.        | id.        | 1.058.806. | 31. | 141. | 22. |  |  |
|                 | 1796.   | id.        | id.        | 0.863.035. | 16. | 120. | 31. |  |  |
|                 | 1795.   | id.        | id.        | 0.858.240. | 32. | 113. | 26. |  |  |
|                 | 1794.   | id.        | id.        | 0.817.252. | 22. | 113. | 18. |  |  |

Termino medio. id. id. 0.945.578. 5. 127. 28.

| 2. <sup>o</sup> | Años de |     |     |            |     |      |     |  |  |
|-----------------|---------|-----|-----|------------|-----|------|-----|--|--|
|                 | 1793.   | id. | id. | 0.828.508. | 24. | 103. | 28. |  |  |
|                 | 1792.   | id. | id. | 0.629.602. | 25. | 087. | 20. |  |  |
|                 | 1791.   | id. | id. | 0.644.531. | 28. | 089. | 05. |  |  |
|                 | 1790.   | id. | id. | 0.880.311. | 02. | 115. | 27. |  |  |
|                 | 1789.   | id. | id. | 0.858.985. | 33. | 113. | 01. |  |  |

Termino medio. id. id. 0.768.406. 10. 103. 02.

| 3. <sup>o</sup> | Años de |     |     |            |     |     |     |  |  |
|-----------------|---------|-----|-----|------------|-----|-----|-----|--|--|
|                 | 1788.   | id. | id. | 0.747.743. | 15. | 98. |     |  |  |
|                 | 1787.   | id. | id. | 0.699.602. | 09. | 91. | 18. |  |  |
|                 | 1786.   | id. | id. | 0.699.923. | 28. | 92. | 26. |  |  |
|                 | 1785.   | id. | id. | 0.548.790. | 19. | 72. | 0.  |  |  |
|                 | 1784.   | id. | id. | 0.520.169. | 01. | 68. | 17. |  |  |

Termino medio. id. id. 0.643.245. 84. 20.



| Quinquenios.           | Decimal arrendado. | Valor de este.            | Decimal administ. <sup>o</sup> | Valor de este.            | del florin.               |
|------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Años de                |                    | <sup>u</sup> <sup>m</sup> |                                | <sup>u</sup> <sup>m</sup> | <sup>u</sup> <sup>m</sup> |
| 1806. . . . .          | Yncognito. . . . . | 27.333 . 22 .             | 13.498 fan. 35 <sup>l</sup> .  | 424.482 . 20 .            | 60 . 6 .                  |
| 1805. . . . .          | Id. . . . .        | 26.405 . 04 .             | 13.018 . . 16 .                | 956.666 . 30 .            | 77 . 10 .                 |
| 1804. . . . .          | Id. . . . .        | 35.801 . 05 .             | 08.135 . . 04 .                | 752.631 . 13 .            | 103 . 28 .                |
| 1803. . . . .          | Id. . . . .        | 46.984 . 17 .             | 07.442 . . 10 .                | 642.369 . 13 .            | 031 . 10 .                |
| 1802. . . . .          | Id. . . . .        | 36.910 . 05 .             | 18.984 . . 22 .                | 950.520 . 03 .            | 129 . 12 .                |
| Termino medio. . . . . | Id. . . . .        | 34.688 . 04 .             | 12.215 . . 37 .                | 665.924 . . 2 .           | 02 . 7 .                  |
| Años de                |                    |                           |                                |                           |                           |
| 1801. . . . .          | Id. . . . .        | 33.512 . 33 .             | 18.557 . . 04 .                | 899.143 . 23 .            | 118 . 24 .                |
| 1800. . . . .          | Id. . . . .        | 26.992 . 05 .             | 13.561 . . 15 .                | 710.961 . 17 .            | 037 . 1 .                 |
| 1799. . . . .          | Id. . . . .        | 39.889 . 06 .             | 12.113 . . 26 .                | 770.017 . 15 .            | 113 . 17 .                |
| Termino medio. . . . . | Id. . . . .        | 35.464 . 26 .             | 17.077 . . 30 .                | 793.374 . 7 .             | 109 . 32 .                |

Comparacion del valor del florin en el quinquenio de administracion con el de cada uno de los tres quinquenios de arriendo.

|                                                                      |                           |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Valor del florin en el quinquenio primero de arrendamiento . . . . . | <sup>u</sup> <sup>m</sup> |
|                                                                      | 127 . 28 .                |
| en el de administracion . . . . .                                    | 032 . 07 .                |
| Diferencia . . . . .                                                 | 35 . 21 .                 |
| En el segundo de arrendamiento . . . . .                             | 103 . 02 .                |
| en el de administracion . . . . .                                    | 052 . 07 .                |
| Diferencia . . . . .                                                 | 10 . 25 .                 |



En el tercer quinquenio de arrendamiento . . . . . 84 . . . 20.<sup>21 ms</sup>  
 en el de administracion . . . . . 92 . . . 07.

Diferencia . . . . . 07 . . . 21

Comparacion del valor del florin en el quinquenio de admi-  
 nistracion, aumentado en un noveno, con el de cada uno de los  
 tres quinquenios de arriendo.  
 ~ ~ ~ ~ ~

Valió el florin en el primer quinquenio  
 de arriendo . . . . . 127 . . . 28.<sup>21 ms</sup>

en el de administracion, aumentado en un  
 noveno hubiera valido . . . . . 103 . . . 24.

Diferencia . . . . . 024 . . . 4

En el segundo quinquenio de arriendo . . . . . 103 . . . 2.  
 en el de administracion . . . . . 103 . . . 24

Diferencia . . . . . 00 . . . 22.

En el tercer quinquenio de arriendo . . . . . 84 . . . 20.  
 en el de administracion . . . . . 103 . . . 24.

Diferencia . . . . . 019 . . . 04.

De esta ultima comparacion resulta, que en el quinquenio de  
 arriendo valio el florin 4 r<sup>s</sup> y 12 mas mas, que en el quin-  
 quenio de administracion hubiera valido aumentado en un noveno.





Estado, que manifiesta el valor liquido del noveno decimal del partido de Cal  
de Villoria y Parroquias de Salamanca en administracion y en arriendo, con respec-  
to a este ultimo quinquenio.

El Monasterio de S. P. Geronimo de Zamora, titulado de Montamarta,  
percibe en dho distrito por noveno del cumulo decimal, el qual tiene arren-  
dado en 628000 r. anuales. La Universidad pora otro noveno, y lo ha  
administrado por si misma, quedando a su favor el producto neto de 678372<sup>rs</sup>  
anuales, como se demuestra por el siguiente calculo.

| Quinquenio              | Valor en arriendo.   | en administracion.   |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| Años de                 |                      |                      |
| 1802. . . . .           | 628000 <sup>rs</sup> | 560364 <sup>rs</sup> |
| 1803. . . . .           | 628000               | 712247 <sup>rs</sup> |
| 1804. . . . .           | 628000               | 748340.              |
| 1805. . . . .           | 628000               | 558468.              |
| 1806. . . . .           | 628000               | 348244.              |
| Termino medio . . . . . | 628000               | 678372.              |

J.º J.º D.º Caceres  






AVSA





Valor de varias piezas decimales de este Obispado administradas desde los frutos del Agosto de 1794, pagas en 1795, hasta los del Agosto de 1798 pagar en el de 1799.

| Años de   | Valore S.     |
|-----------|---------------|
| 1794..... | 10.175.8.28mi |
| 1795..... | 08.742.....   |
| 1796..... | 11.120.....   |
| 1797..... | 10.763.....12 |
| 1798..... | 09.906.....   |

Año comun.....10.165.....21

Valor de las mismas Rutas en el quinquenio desde fruto de 1802, pagas en el de 1803, con la Reta del noveno.

| Años de   | Valore S.   |
|-----------|-------------|
| 1802..... | 11.920..... |
| 1803..... | 10.630..... |
| 1804..... | 11.650..... |
| 1805..... | 08.100..... |
| 1806..... | 06.400..... |

Año Comun.....09.740.....

Diferencia entre estos dos quinquenios.....00.415.....21

Valor de las mismas Rutas en los tres años intermedios.

| Años de   | Valore S.     |
|-----------|---------------|
| 1799..... | 8232.....     |
| 1800..... | 8399.....     |
| 1801..... | 11.661.....13 |

Año Comun.....9.430.....24

Valor del arrendam<sup>to</sup> de granos pertenecientes al voto de Santiago en los cuartos de Armuña y de Valdevilloria, que vulgarmente se llama el partido nuevo de Salamanca, desde los frutos del Agosto de 1799 hasta el presente.

| Años de   | Valore S. |
|-----------|-----------|
| 1799..... | 38.100.8  |
| 1800..... | 43.500.   |
| 1801..... | 42.500.   |
| 1802..... | 43.600.   |
| 1803..... | 80.000.   |
| 1804..... | 93.000.   |
| 1805..... | 42.200.   |
| 1806..... | 48.000.   |
| 1807..... | 50.100.   |

Nota.

Esta Razon simple no se ha podido cotejar con el original, aunque se ha solicitado: lo que se advierte, para que la Junta haga de ella el merito que le parezca.

AVSA





# Sistema de arrendam.<sup>to</sup>

| Quinquenios.   | Ingreso de granos. | De frutos y menudas. | Valor de todo el decimal. | Valor del florin. |
|----------------|--------------------|----------------------|---------------------------|-------------------|
| Años de        |                    |                      |                           |                   |
| 1798.          | Incognito.         | Incognito.           | 1.130.554. 6              | 149. 13           |
| 1797.          | „                  | „                    | 1.058.806. 31             | 141. 22           |
| 1796.          | „                  | „                    | 0863.035. 16              | 120. 31           |
| 1795.          | „                  | „                    | 0858.240. 32              | 113. 26           |
| 1794.          | „                  | „                    | 0847.252. 22              | 113. 18           |
| Termino medio. | „                  | „                    | 0945.578. 5               | 127. 28           |
| Años de        |                    |                      |                           |                   |
| 1793.          | „                  | „                    | 828.608. 24               | 109. 28           |
| 1792.          | „                  | „                    | 629.692. 25               | 087. 20           |
| 1791.          | „                  | „                    | 614.531. 28               | 089. 5            |
| 1790.          | „                  | „                    | 880.311. 2                | 116. 27           |
| 1789.          | „                  | „                    | 858.985. 33               | 113. 1            |
| Termino medio. | „                  | „                    | 768.106. 10               | 103. 2            |
| Años de        |                    |                      |                           |                   |
| 1788.          | „                  | „                    | 717.713. 15               | 098. 1            |
| 1787.          | „                  | „                    | 699.602. 9                | 091. 18           |
| 1786.          | „                  | „                    | 699.923. 28               | 092. 26           |
| 1785.          | „                  | „                    | 548.790. 19               | 072. 9            |
| 1784.          | „                  | „                    | 520.169. 1                | 068. 17           |
| Termino medio. | „                  | „                    | 643.245. 11               | 084. 20           |





| Sistema de admin <sup>on</sup> |                                  |               |                                  |               |                                                              |                  |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------|------------------|
| Quinquenio                     | Decimal de arrenda <sup>do</sup> | Valor de este | Decimal ad <sup>ministrado</sup> | Valor de este | Valor de todo el decimal con el aum <sup>to</sup> del nobeno | Valor del florin |
| Años de                        |                                  |               |                                  |               |                                                              |                  |
| 1806                           | Incognito                        | 27339.22      | 43498.39                         | 424432.2      | 508243.4                                                     | 0607.6mm         |
| 1805                           | "                                | 26405.4       | 43018.16                         | 556666.30     | 655956.                                                      | 077.10           |
| 1804                           | "                                | 35801.5       | 08135.1                          | 752631.13     | 886986.2                                                     | 103.28           |
| 1803                           | "                                | 46984.17      | 07442.19                         | 642369.13     | 775523.4                                                     | 091.10           |
| 1802                           | "                                | 36910.5       | 18984.22                         | 950520.3      | 1110859.1                                                    | 129.12           |
| termino medio                  | "                                | 34688.4       | 12215.37                         | 665324.2      | 787513.15                                                    | 092.7            |
| Años de                        |                                  |               |                                  |               |                                                              |                  |
| 1801                           | "                                | 39512.33      | 18557.1                          | 899143.23     | 1055988.24                                                   | 118.24           |
| 1800                           | "                                | 26992.5       | 13561.15                         | 710961.17     | "                                                            | 097.1            |
| 1799                           | "                                | 99889.6       | 19113.26                         | 770017.15     | "                                                            | 113.17           |
| termino medio                  | "                                | 55164.26      | 17077.30                         | 793374.7      | 845655.30                                                    | 109.32           |

Comparacion del valor del florin en el quinquenio de administracion con el de cada uno de los tres quinquenios de arriendo.

Valio el florin en el quinquenio primero de arrendamiento.....127r.28m.  
En el de administracion.....092...07.  
Diferencia.....035....24.  
En el segundo de arrendam<sup>to</sup>.....103....2  
En el de admin<sup>on</sup>.....092....7  
Diferencia.....010....29.  
En el tercero de arrendam<sup>to</sup>.....084....20.  
En el de admin<sup>on</sup>.....092....7  
Diferencia.....007....24.





Comparacion del valor del florin en el quinquenio de  
 admin<sup>on</sup>, aumentado en un noveno, con el de cada  
 uno de los tres quinquenios de arriendo.

|                              |           |
|------------------------------|-----------|
| Valió el florin en el primer | th. s. m. |
| Quinquenio de arriendo.....  | 127...28  |

|                                                                              |          |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|
| En el de admin <sup>on</sup> , aumentado<br>en un noveno hubiera valido..... | 103...24 |
| Diferencia.....                                                              | 024...4  |

|                                           |          |
|-------------------------------------------|----------|
| En el segundo quinquenio de arriendo..... | 103...2  |
| En el de admin <sup>on</sup> .....        | 103...24 |
| Diferencia.....                           | 0...22   |

|                                          |          |
|------------------------------------------|----------|
| En el tercer quinquenio de Arriendo..... | 084...20 |
| En el de admin <sup>on</sup> .....       | 103...24 |
| Diferencia.....                          | 019...4  |

De esta ultima comparacion Resulta, que en el quinquenio de  
 arriendo valió el florin 4<sup>th</sup> 12<sup>m</sup> mas que en el quinquenio  
 de admin<sup>on</sup>. hubiera valido aumentado en un noveno.





Estado que manifiesta el valor liquido del noveno decimal del partido de Valdevilloria y Parroquias de Salamanca en administracion y en arriendo, con respecto a este ultimo quinquenio.

El Monasterio de P.P. Jeronimos de Zamora, titulado de Montamarta, percibe en dho distrito un noveno del cumulo decimal, el qual tiene arrendado en 628 r. anuales. La Vnio. goza otro noveno, y lo ha administrado por si misma, quedando a su favor el producto neto de 670372 r. anuales, como se demuestra por el siguiente calculo.

| { Quinquenio. }                  |        | { Valor en arriendos. } | { En administrac. <sup>on</sup> } |
|----------------------------------|--------|-------------------------|-----------------------------------|
| Años de                          |        |                         |                                   |
| 1802.                            | 628 r. | 360364 r.               |                                   |
| 1803.                            | 8.     | 710217.                 |                                   |
| 1804.                            | 2.     | 710340.                 |                                   |
| 1805.                            | 4.     | 550468.                 |                                   |
| 1806.                            | 8.     | 380244.                 |                                   |
| { Año Comun<br>ó termino medio } |        | 628 r.                  | 670372 r.                         |

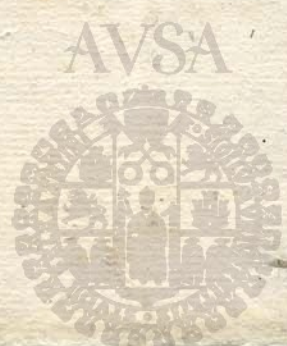


7

Corresponden estos papeles a las  
 Iru en 11 de Abril de 1808. Donde  
 se presenta el informe sobre la  
 Dmora presentada en la Smd.

|        |        |      |
|--------|--------|------|
| 200000 | 200000 | 1800 |
| 100000 | 100000 | 1800 |
| 100000 | 100000 | 1800 |
| 100000 | 100000 | 1800 |
| 100000 | 100000 | 1800 |
| 100000 | 100000 | 1800 |

|        |        |      |
|--------|--------|------|
| 100000 | 100000 | 1800 |
|--------|--------|------|





Valor de varias piezas decimales  
de este Obispado administradas desde  
los frutos del Agosto de 1794, pagas  
en 1795, hasta los del Ag. de 1798,  
pagas en 1799.

| Años de   | Valore C.   |
|-----------|-------------|
| 1794..... | 10.175...28 |
| 1795..... | 08.742..... |
| 1796..... | 11.190..... |
| 1797..... | 10.763...12 |
| 1798..... | 02.906..... |

Año Comun.....10.155...24

Valor de las mismas Ventas en el  
quinquenio desde frutos de 1802, pagas  
en 1803, con la rebaja del noveno.

| Años de   | Valore C.   |
|-----------|-------------|
| 1802..... | 11.920..... |
| 1803..... | 10.630..... |
| 1804..... | 11.650..... |
| 1805..... | 08.100..... |
| 1806..... | 06.400..... |

Año Comun.....03.740.....

Diferencia entre estos  
dos quinquenios.....004K...24

Valor de las mismas Ventas en  
los tres años intermedios.

| Años de   | Valore C.   |
|-----------|-------------|
| 1799..... | 8.232.....  |
| 1800..... | 8.399.....  |
| 1801..... | 11.661...13 |

Año Comun.....9.430...24

35  
Valor del arrendam.<sup>to</sup> de granos  
pertenecientes al Voto de Santiago en  
los cuartos de Armuña y de Valdevi-  
lloria, que vulgarmente se llama  
el partido nuevo de Salamanca,  
desde los frutos del Agosto de 1799  
hasta el presente.

| Años de   | Valore C.    |
|-----------|--------------|
| 1799..... | 38.100. r. 8 |
| 1800..... | 13.500.      |
| 1801..... | 12.500.      |
| 1802..... | 13.600.      |
| 1803..... | 80.000.      |
| 1804..... | 93.000.      |
| 1805..... | 12.200       |
| 1806..... | 48.000.      |
| 1807..... | 50.100.      |

Nota. Esta Vozon simple  
no se ha podido cotejar con el original,  
aunque se ha solicitado: lo que  
se advierte, para que la Junta  
haga de ella el merito que le  
parezca.

AVSA





# Sistema de amercando.

| Quinquenios.   | Ingreso de granos. | De Motos y menudos. | Valor de todo el decimal. | Valor del florin. |
|----------------|--------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|
| Años de        |                    |                     |                           |                   |
| 1798.          | Incognito          | 4                   | 1.130.554.6               | 119.13            |
| 1797.          | 4                  | 4                   | 1.058.806.22              | 111.22            |
| 1796.          | 4                  | 4                   | 0.863.035.16              | 120.31            |
| 1795.          | 4                  | 4                   | 0.858.240.22              | 113.26            |
| 1794.          | 4                  | 4                   | 0.817.252.22              | 113.18            |
| Termino medio. | 4                  | 4                   | 0.915.578.5               | 127.28            |
| Años de        |                    |                     |                           |                   |
| 1793.          | 4                  | 4                   | 828.608.24                | 109.28            |
| 1792.          | 4                  | 4                   | 629.692.25                | 87.20             |
| 1791.          | 4                  | 4                   | 614.531.28                | 89.5              |
| 1790.          | 4                  | 4                   | 880.311.2                 | 115.27            |
| 1789.          | 4                  | 4                   | 858.985.33                | 113.1             |
| Termino medio. | 4                  | 4                   | 768.106.10                | 103.2             |
| Años de        |                    |                     |                           |                   |
| 1788.          | 4                  | 4                   | 747.743.15                | 98.               |
| 1787.          | 4                  | 4                   | 629.602.2                 | 91.18             |
| 1786.          | 4                  | 4                   | 629.923.28                | 92.26             |
| 1785.          | 4                  | 4                   | 548.790.12                | 72.9              |
| 1784.          | 4                  | 4                   | 520.169.1                 | 68.17             |
| Termino medio. | 4                  | 4                   | 643.245                   | 84.20             |

AVSA





| Quinquenio    |           | Sistema de admin <sup>on</sup> |                        |               | Valor de todo el decimal con el aumento del noveno. | Valor del florin. |
|---------------|-----------|--------------------------------|------------------------|---------------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| nico          | arrendado | Valor de este                  | Decimal ad ministrado. | Valor de este |                                                     |                   |
| Años de       |           |                                |                        |               |                                                     |                   |
| 1806.         | Incognito | 27339.22                       | 13.498f 35g            | 424432.2      | 508243.4                                            | 60r. 6m.          |
| 1806.         | D.        | 26405.4                        | 13018.16               | 556666.30     | 655956                                              | 077. 10.          |
| 1806.         | D.        | 35801.5                        | 08135.1                | 752631.13     | 886986.2                                            | 103. 28.          |
| 1804.         | D.        | 46984.17                       | 07442.19               | 642369.13     | 775523.4                                            | 031. 10.          |
| 1803.         | D.        | 36910.5                        | 18984.22               | 950520.3      | 1110859.1                                           | 129. 12.          |
| 1802.         | D.        |                                |                        |               |                                                     |                   |
| termino medio | D.        | 31688.4                        | 12215.37               | 665324.2      | 787513.15                                           | 092. 7...         |
| Años de       |           |                                |                        |               |                                                     |                   |
| 1801.         | D.        | 39512.33                       | 18557.1                | 899143.23     | 1055988.24                                          | 118. 24.          |
| 1800.         | D.        | 26992.5                        | 13561.15               | 710961.17     |                                                     | 097. 1            |
| 1799.         | D.        | 99889.6                        | 19113.26               | 770017.15     |                                                     | 113. 17.          |
| termino medio | D.        | 55464.26                       | 17077.30               | 793374.7      | 845655.30                                           | 109. 32.          |

Comparacion del valor del florin en el quinquenio de admin<sup>on</sup>. con el de cada uno de los tres quinquenios de arriendo.

|                                                          |           |
|----------------------------------------------------------|-----------|
| Valió el florin en el primer quinquenio de arrendamiento | 127. 28m. |
| En el de administracion                                  | 092. 7.   |
| Diferencia                                               | 035. 21.  |
| En el segundo de arrendamiento                           | 103. 2.   |
| En el de administracion                                  | 092. 7.   |
| Diferencia                                               | 010. 29.  |
| En el tercero de arrendamiento                           | 84. 20.   |
| En el de administracion                                  | 92. 7.    |
| Diferencia                                               | 7. 21.    |

AVSA





Comparacion del valor del florin en el quinquenio de  
 admin<sup>on</sup>, aumentado en un noveno, con el de cada  
 uno de los tres quinquenios de arriendo.

Valio el florin en el primer Dr. S. m. S.  
 quinquenio de arriendo . . . . . 127. . . 28.

En el de admin<sup>on</sup>, aumentado en  
 un noveno huviere valido . . . . . 103. . . 24  
 Diferencia . . . . . 024. . . 4.

En el segundo quinquenio de arriendo . . 103. . . 2.  
 En el de admin<sup>on</sup> . . . . . 103. . . 24.  
 Diferencia . . . . . 22.

En el tercer quinquenio de arriendo . . . 084. . . 20.  
 En el de admin<sup>on</sup> . . . . . 103. . . 24.  
 Diferencia . . . . . 019. . . 4.

De esta ultima comparacion Resulta, que en el quinquenio  
 de arriendo valio el florin 127 Dr. S. y 28 m. S. mas que en el  
 quinquenio de admin<sup>on</sup> huviere valido aumentado en  
 un noveno.





32

+

Estado que manifiesta el valor liquido del noveno decimal del  
partido de Valdevilloria y Parroquias de Salamanca en administrac<sup>on</sup>  
y en arriendo, con respecto a este ultimo quinquenio.

El Monasterio de S. P. Jeronimo de Zamora, titulado de  
Montamarta, percibe en dho distrito un noveno del cumulo  
decimal, el qual tiene arrendado en 628  $\frac{1}{2}$  anuales. La  
Universidad goza otro noveno, y lo ha administrado por si  
misma, quedando a su favor el producto neto de 670372  $\frac{1}{2}$   
anuales, como se demuestra por el sig.<sup>te</sup> calculo.

| Quinquenio.    | Valor en arriendo. | En administrac <sup>on</sup> . |
|----------------|--------------------|--------------------------------|
| Años de        |                    |                                |
| 1802.          | 628 $\frac{1}{2}$  | 360964 $\frac{1}{2}$           |
| 1803.          | 628 $\frac{1}{2}$  | 710217.                        |
| 1804.          | 628 $\frac{1}{2}$  | 710940.                        |
| 1805.          | 628 $\frac{1}{2}$  | 550168.                        |
| 1806.          | 628 $\frac{1}{2}$  | 380244.                        |
| Termino medio. | 628 $\frac{1}{2}$  | 670372.                        |

